Facultad de Psicología

Universidad Nacional de Mar del Plata

"Representaciones sociales de los profesionales psicólogos que trabajan en los CPDN sobre la niñez"

Informe Final del Trabajo de Investigación correspondiente al requisito curricular conforme O.C.S. 143/89

Alumnos:

Avalos, María Paz	Matrícula: 07758/07	D.N.I.: 34344429
Cisneros Dalmas, Sebastian David	Matrícula: 08103/07	D.N.I.: 34344091
Laterrade, Bárbara	Matrícula: 07433/06	D.N.I.: 33273400

Supervisor:

Mg. Tarrio, Silvia

Fecha de presentación:

Martes 8 de Setiembre de 2015

U.N. M.d.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

Nº CLASIFICACION: T-93 A | ADQUISICION: Pase | Nº INVENTARIO: R-01400

Este Informe Final corresponde al requisito curricular de Investigación y como tal es propiedad exclusiva de los alumnos Avalos María Paz, Cisneros Dalmas Sebastian David y Laterrade Bárbara de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse, sin el previo consentimiento escrito de los autores.

Avalos María Paz
DNI 34344429

Bárbara Laterrade
DNI 33273400

Cisneros Dalmas, Sebastian David
DNI: 34344091

La que suscribe manifiesta que el presente Informe Final ha sido elaborado por los alumnos Avalos Maria Paz matrícula 07758/07, Cisneros Dalmas Sebastian David matrícula 08103/07 y Laterrade Bárbara matrícula 07433/06, conforme los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos a los 4 días del mes de Setiembre del año 2015.

Silvia Tarrio

Firma, aclaración y sello del Supervisor

U.N.L.P. PSICOLOGIA CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

Evaluación del Supervisor

Se deja constancia que la presentación de la tesina realizada por los estudiantes de Psicología: Avalos Maria Paz matrícula 07758/07 D.N.I. 34344429, Cisneros Dalmas Sebastian David matrícula 08103/07 D.N.I. 34344091 y Laterrade Bárbara matrícula 07433/06 D.N.I. 33273400, sobre representaciones sociales de los profesionales psicólogos que trabajan en los CPDN sobre la niñez, muestra el peculiar interés de estos estudiantes en rastrear los posicionamientos y posibilidades de su futuro rol profesional en un área socialmente sensible, lo que hace de interés su desarrollo y conclusiones. Por este motivo se considera aprobada la presentación.

Mar del Plata

Firma del Supervisor

Atento al cumplimiento de los requisitos prescriptos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación presentado por los alumnos Avalos Maria Paz matrícula 07758/07, Cisneros Dalmas Sebastian David matrícula 08103/07 y Laterrade Bárbara matrícula 07433/06.

Dra. Teresa Iannicelli
28/09/15

Silvia Farias
28/09/15

Firma y aclaración de los miembros integrantes de la Comisión Asesora

Fecha de aprobación:

(4)

Apellido y nombre de los alumnos:

- Avalos, María Paz; Mat: 07758
- Cisneros Dalmas, Sebastian David; Mat: 08103
- Laterrade, Bárbara; Mat: 07433

Año: 2013

Supervisor: Tarrio, Silvia

Título del proyecto: "Representaciones sociales de los profesionales psicólogos que trabajan en los CPDN sobre la niñez"

Descripción resumida: Nos planteamos como objetivo realizar una aproximación al estudio de las representaciones sociales sobre la niñez que tienen los psicólogos que trabajan en los CPDN de la ciudad de Mar del Plata. Nos proponemos indagar sobre esta temática teniendo en cuenta el cambio de la ley de patronato (10067) por las leyes de protección integral (26061 y 13298) y considerando la importancia del cumplimiento de los derechos del niño para un desarrollo subjetivo saludable. Para realizar esta exploración, utilizaremos una metodología cualitativa realizando entrevistas semidirigidas a los profesionales.

Palabras Clave: Representación social – Derechos del niño – CPDN – leyes (13298, 26061)

Descripción detallada: La elección de esta temática se debió a la aproximación que tuvimos de estas problemáticas durante la cursada de Psicología Jurídica. Consideramos de relevante importancia la función que cumplen los CPDN, espacios creados a partir del cambio de ley, para proteger y promover los derechos del niño. Nos preguntamos si este cambio de ley, ya mencionado, generó un cambio en las representaciones sociales que tienen los psicólogos que trabajan en estos centros de protección a la niñez, representaciones que influyen inevitablemente en su práctica. Las representaciones sociales son *conjuntos dinámicos, cuya característica es la*

producción de comportamientos y de relaciones con el medio (Araya Umaña, 2002), en una acción que modifica a ambos y no una reproducción de esos comportamientos, o de estas relaciones, ni una reacción a un estímulo exterior dado (Moscovici, 1979). Es una manera de interpretar y pensar nuestra realidad cotidiana, una forma de conocimiento social que orienta a las conductas y comunicaciones. Luego de esta definición, consideramos que es importante indagar las representaciones sociales sobre la niñez de los psicólogos que trabajan en los CDPN, considerando que éstas tienen relevancia en tanto y en cuanto van a influir en las acciones que los profesionales lleven a cabo, teniendo consecuencias en el niño y en su ambiente. Creemos que a partir del estudio de estas representaciones sociales se puede lograr un conocimiento más idóneo en cuanto a la intervención de los profesionales en estos centros y visibilizar los mitos sobre la infancia. Como antecedente, podemos mencionar la tesis: "Representación Social de la niñez en los docentes".

Objetivo general: Conocer la representación social de la niñez en los psicólogos que trabajan en los CPDN.

Objetivos específicos:

- Indagar la importancia que tiene en los profesionales que se entrevistarán, el cumplimiento de los derechos del niño y el impacto que éstos tienen en su conformación subjetiva.
- Conocer las diferencias y coincidencias entre los enunciados de la nueva ley y el discurso psicológico actual.
- Indagar los criterios que guían la práctica psicológica de los psicólogos que trabajan en los CPDN.
- Explorar la/s representación/es social/es sobre la niñez y las posibles prácticas que éstas proponen.

Hipótesis: Debido a que realizaremos una investigación exploratoria no manejaremos hipótesis, ni categorías previas, pero si utilizaremos algunos supuestos teóricos que nos permitirán realizar un análisis descriptivo de la temática.

Métodos y técnicas:

- Realizaremos un estudio exploratorio, desde una metodología cualitativa.
- Aplicaremos como técnica entrevistas semidirigidas individuales, teniendo en cuenta los objetivos propuestos y la teoría de las representaciones sociales de Moscovici. Nos proponemos analizar sus dimensiones prestando especial interés a la calidad de la información.

Cronograma:

Tiempo estimado/Actividades	Primer Bimestre	Segundo Bimestre	Tercer Bimestre	Cuarto Bimestre
Revisión Bibliográfica	X	X	X	X
Formulación de instrumentos		X		
Realización de entrevistas			X	
Análisis de datos y conclusiones			X	X
Encuentros con supervisora	X	X	X	X

Silvia Tarrio
DNI 5.456.921

Cisneros Dalmas, Sebastian David
34344091

Bárbara Laterraca
33.273.400

María Paz Avalos
DNI: 34344429.3

Bibliografía:

- Araya Umaña, S. (2002). Las representaciones sociales: ejes teóricos para su discusión. FLACSO, Costa Rica.
- Banchs, M. A. (1986). Concepto de "representaciones sociales": análisis comparativo. *Revista Costarricense de Psicología*, (8-9), 27 – 40.
- Camozzi, G.; Galizio, G, & Dominguez, M. (2003). *Representaciones sociales de la niñez en los docentes*. Tesis de pregrado. UNMdP, Mar del Plata.
- Grande, A. & Coblier, D. (2005). *Lo legal y lo legítimo*. Buenos Aires: Sapiens.
- Minnicelli, M. (2008). *Infancia e Instituciones*. Buenos Aires: Noveduc.
- Minnicelli, M. (2008). *Infancia, legalidad y juego en la trama del lenguaje*. Buenos Aires: Noveduc.
- Solari, N.; Garrido Cordobera, L: & Osorio, F. (2009). *Niños y jóvenes vulnerados. La injusticia Institucionalizada*. Buenos Aires: Noveduc.
- Taylor, S. & Bogdan, R. (1986): Cap. 1: Introducción: ir hacia la gente. En *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.

Proyecto aprobado 12/3/14

M. CRISTINA DE LOS REYES

Índice general

I. Introducción..... 1

A. Los Intereses del Grupo sobre el Tema..... 1

B. Sobre la Convención Internacional de los Derechos del Niño..... 2

C. Consideraciones sobre la Niñez..... 2

D. Objetivos..... 3

E. Antecedentes..... 3

II. Marco teórico..... 7

A. Representaciones Sociales..... 7

A.1. Elaboración de una Representación Social..... 9

B. Marco Legal..... 11

B.1. Convención Internacional de los Derechos del Niño..... 11

B.2. Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes..... 18

B.3. Ley Provincial 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños..... 20

U.N. LA PLATA FACULTAD DE PSICOLOGIA

B.4. Los Servicios Locales y Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño..... 26

C. Niñez..... 29

D. Adolescencia..... 32

E. Familia..... 35

III. Metodología..... 38

A. Diseño..... 38

B. Fuente de Datos y Muestras..... 39

C. Métodos y Técnicas..... 39

D. Entrevista Administrada..... 40

E. Estrategia de Análisis..... 43

IV. Categorización temática..... 44

V. Análisis de las Entrevistas..... 64

A. Niñez..... 64

B. Familia..... 73

C. Cambio de Ley..... 77

VI. Conclusión..... 87

VII. Bibliografía General..... 92

INTRODUCCIÓN

Los Intereses del Grupo sobre el Tema

A lo largo de las cursadas nos hemos ido planteando los diferentes roles que puede desarrollar un psicólogo/a y los diferentes ámbitos en los que puede desempeñar su rol. Hemos ido ampliando nuestros conocimientos al respecto, al mismo tiempo que nos hemos planteado muchos interrogantes. Es por eso, que decidimos investigar la representación social de la niñez que tienen los psicólogos/as que trabajan en los CPDN de la ciudad de Mar del Plata. Es una temática que tiene una larga historia con muchos atravesamientos institucionales y sociales, tiene actualidad y, sobre todo, dado a los cambios legales ocurridos, tiene futuro. Esto es así ya que la ley de la que hablamos es todavía reciente, y los cambios que conlleva no son inmediatos teniendo en cuenta que implica el atravesamiento de distintas subjetividades. Por lo cual, consideramos indispensable investigar al respecto, con el objetivo de continuar antiguas investigaciones sobre el concepto niñez, su desarrollo y las implicancias sociales que ha ido alcanzando con relación al marco legal y a las prácticas de los profesionales propias de cada paradigma. Esperando también, abrir paso a futuras investigaciones, para conocer, comprender y ampliar el campo de conocimientos que conciernen a la misma.

Sobre la Convención Internacional de los Derechos Niño

Muchos son los cambios que han tenido lugar en lo que compete a la temática planteada. Desde el cambio de la Ley de Patronato por la Ley Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes (26061); el cambio en la concepción de la niñez y el abordaje de la misma; el cambio en la concepción de la familia y sus funciones; el cambio respecto de las responsabilidades jurídicas al momento de intervenir (corresponsabilidad); entre otros. Como se ven los cambios teóricos responden a las transformaciones históricas del significado de la niñez. Lo que nos mueve a investigar es la forma en que actúan o intervienen los psicólogos/as al momento de poner en práctica dichos cambios teóricos. Nos preguntamos si existe una brecha entre el ámbito teórico y el práctico, es por eso que decidimos investigar al respecto para conocer la realidad de dicha situación en nuestra ciudad.

Consideraciones sobre la Niñez

Consideramos a la niñez como una etapa evolutiva fundamental para el desarrollo del sujeto. Sin embargo, es indispensable un contexto propicio que

acompañe y guíe esta etapa del desarrollo. Los niños/as tienen derechos y estos deben ser cumplidos. Así, será función del CPDN velar por los derechos del niño/a, como también, proteger, promover y prevenir el cumplimiento de los mismos.

Objetivos

- Rastrear las representaciones sociales sobre la niñez de los psicólogos de los CPDN.
- Rastrear el significado que estos profesionales le adjudican a la nueva ley sobre los derechos del niño.
- Analizar las diferencias introducidas en la nueva ley comparándola con la ley de patronato.
- Sacar conclusiones sobre el hacer profesional de estos psicólogos a partir de sus representaciones sociales.

Antecedentes

Como señalamos en el marco teórico, nuestra investigación tiene como

U.N. M.d.P. PSICOCENTRO CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

punto de partida el análisis del concepto de Representación Social trabajado por Serge Moscovici. En este sentido citamos como antecedente el escrito "La Teoría de las Representaciones Sociales de Serge Moscovici" de Martín Mora (2002), donde realiza un estudio sobre este modelo. En el mismo se concluye que el sentido común determina las interrelaciones, por lo que se desprende la necesidad de plantear su estudio como "deseable y pertinente", idea que compartimos y que nos impulsa a la investigación.

Como antecedentes de otras investigaciones sobre representación social de la niñez, citamos a Casas (2006).

> Las representaciones sociales ampliamente compartidas sobre la infancia nos ayudan a comprender las relaciones e interacciones sociales que establecemos en cada sociedad con el subconjunto de población que denominamos infancia. Damos por sentadas muchas cosas respecto de la infancia, que merecerían ser discutidas, e imaginadas desde otras perspectivas. (...) Las representaciones sociales que acerca de la infancia tiene una comunidad dada constituyen una conjunto de *implícitos* o de *saberes cotidianos* resistentes al cambio (sean verdaderos o falsos desde cualquier disciplina científica), y tienen cuerpo de *realidad psicosocial*, ya que no sólo existen en las mentes, sino que generan procesos (interrelaciones, interacciones e interinfluencias sociales) que se imponen a la infancia y condicionan a niños y niñas, limitando la posibilidad de experiencias o perspectivas de análisis fuera

de esta *lógica*. No importa cuán ciertas o erróneas sean tales creencias, sino averiguar cómo funcionan (Casas, 2006, p. 30).

A través de las palabras de este autor, queda reflejada la importancia del estudio de las representaciones sociales de la niñez y su influencia en las interacciones sociales con los niños/as que guiará nuestra investigación.

También tomamos como punto de partida, una investigación que aunque fue realizada en otro ámbito, nos permite homologar la importancia del estudio de la representación social, y como las mismas influyen y determinan las prácticas de los profesionales. Lo que motiva ambas investigaciones es que los entrevistados ocupan cargos de funcionarios públicos, y en consecuencia, toman decisiones importantes que determinan la vida de las personas. Como se refleja en la siguiente cita:

> Para realizar este trabajo de investigación, elegimos a los Concejales locales, porque creímos que su postura respecto al tema, podría aclarar cuál será su postura en el momento de tomar decisiones. Los consideramos distintos al resto de la población, por su misma condición de funcionarios públicos. Pensamos que la representación social que ellos poseen del niño/a en conflicto con la ley penal, puede influir en la manera de hacer y de llevar adelante políticas públicas a nivel local (Gallo, C. V. & Speranza, L., 2011, p. 137).

Además, nos valemos de la investigación de pre-grado realizada por Camozzi, Galizio y Dominguez (2003), donde tiene lugar una reflexión del concepto de representación social como producto y como proceso. Las mismas sostienen:

> Se puede pensar la representación social como producto y proceso a la vez: como producto considerándola como pensamiento constituido que da cuenta de una visión de la realidad que se comparte socialmente; como proceso, en tanto pensamiento socialmente constituyente y generativo de nuevas representaciones, que dirigen y guían la actuación y el comportamiento de los sujetos (Camozzi, G.; Galizio, G & Dominguez, M., 2003, p. 11).

MARCO TEÓRICO

Representaciones Sociales

En esta investigación vamos a utilizar el término representación social, el cual es un concepto apropiado para conocer la eficacia de los discursos sociales. En este caso, la representación social sobre la niñez de los psicólogos que trabajan en CPDN.

Según Arraya Umaña (2002, p. 47), las representaciones sociales son "conjuntos dinámicos, cuya característica es la producción de comportamientos y de relaciones con el medio", "en una acción que modifica a ambos y no una reproducción de esos comportamientos, o de estas relaciones, ni una reacción a un estímulo exterior dado" (Moscovici, 1979, p. 31).

Las RS son modos de entender nuestra realidad, las cuales orientan nuestros comportamientos.

Jodelet (1986) plantea que:

> El concepto de representaciones sociales designa una forma de conocimiento específico, el saber del sentido común, cuyos contenidos manifiestan la operación de procesos generativos y funcionales marcados socialmente. De manera más amplia, designa una forma de pensamiento social. Las RS son modalidades de pensamiento práctico orientadas hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del

ambiente social, material e ideal (Jodelet, 1986, pp. 474-475).

Moscovici (1979), señala dos aspectos básicos para la definición de las RS:

- Uno se refiere a las RS como forma de conocimiento; es decir, aluden a su vez a un proceso, una forma particular de adquirir y comunicar conocimientos; y a un contenido, una forma particular de conocimiento. Este contenido, a su vez, tiene tres dimensiones:
  - La actitud, orientación positiva o negativa de ese conocimiento.
  - La información, organización de conocimientos que posee un grupo a propósito de un objeto social, importando su cantidad y calidad.
  - Campo de representación, contenido concreto y limitado de las proposiciones respecto a un aspecto preciso del objeto de la representación.
- Y el otro aspecto se refiere a la RS como una forma de reconstrucción mental de la realidad. Todo estímulo es socialmente reconstruido y el comportamiento no es una respuesta a éste sino a la reconstrucción de ese estímulo del objeto real o formal. Cuando nos representamos algo, no sólo modificamos nuestro sistema previo de representaciones, sino también el objeto de nuestra representación; esto significa que, al pensar la realidad y expresar nuestro pensamiento, reorganizamos el objeto que nos representamos, ya que reconstruimos nuestra realidad.

Siguiendo a Pereira de Sá (1998), podemos señalar que existen varias líneas de investigación sobre las representaciones sociales. Una es la escuela de Aix-en-Provence, cuyo máximo exponente es Jean Claude Abric y está centrada en los procesos cognitivo-estructurales. Se trata del enfoque estructural de las RS. También Willem Doise es exponente de otra escuela, la de Ginebra. Ésta, con una perspectiva más sociológica, se centra en las condiciones de producción y circulación de las RS.

Nosotros vamos seguir la escuela clásica, desarrollada por Serge Moscovici, de la cual Jodelet es parte. El énfasis está centrado en el aspecto constitutivo de las representaciones. Esto es, al ser parte de la realidad social, las RS contribuyen a su configuración y producen en ella una serie de efectos específicos. Sin embargo, tampoco dejaremos de lado la estructura con que se conforma el campo de la representación, es decir, el aspecto constituido.

La escuela procesual de Moscovici hace énfasis en el proceso, abordando los significados atribuidos al objeto social representado. Este enfoque es complementario al estructural. El primero se basa principalmente en el análisis cualitativo, aunque no descarta el cuantitativo.

Elaboración de una Representación Social

Siguiendo a Moscovici (1979) podemos decir que una representación social nace de la necesidad de hacer conocido lo desconocido. De esta forma el

objeto de representación dejará de resultarnos perturbador en la medida en que forma parte de aquello que es significativo dentro de nuestro grupo social. Lo familiar, lo conocido nos sirve como base para comparar y entender lo que sucede a nuestro alrededor.

El mismo autor señala tres factores que afectan la organización intelectual de una representación:

- Dispersión de la información. La información que circula en un medio social varía en cantidad y calidad de un grupo a otro y es aceptada según los intereses y normas culturales los mismos.
- Presión a la inferencia. En la medida en que un nuevo objeto adquiere relevancia dentro de un grupo social, los miembros de ese grupo exigen de los demás el conocimiento de ese objeto. Esta es una exigencia indirecta que se expresa en forma de presión sentida por los sujetos para que se expresen y fijen su posición sobre ese objeto.
- Grado de focalización. Se refiere al grado de implicación o de interés que tiene un objeto dentro de cada grupo social.

Por otro lado, agrega dos formas de determinación social de una representación:

- Central. Refiere a la influencia de las condiciones socio – económicas e históricas de una sociedad global sobre la representación, las cuales afectan el estado de estas mismas.
- Lateral. Tanto el colectivo particular como el individuo singular

condicionan la representación.

Marco Legal

Convención Internacional de los Derechos del Niño

Adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Fue aprobada en nuestro país en el año 1990 mediante la Ley 23.849. Toma rango constitucional en 1994.

Los preceptos de la convención integran el derecho argentino porque los tratados internacionales revisten la jerarquía de Ley Suprema de la Nación. Esto significa que la convención se encuentra en un plano de igualdad jerárquica respecto de las leyes internas. La Corte Suprema sostuvo que tanto las leyes de la Nación como los tratados internacionales integran el ordenamiento normativo interno de la República, y que no hay prelación ni superioridad de unos respecto de los otros.

"Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño" (UNICEF, 2008).

Las transformaciones que introduce la CIDN representan un cambio de paradigma en la concepción de la infancia y en las legislaciones que le

competen. Se conoce como paso de la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección de Derechos.

La Doctrina de la Situación Irregular se dirige a un sector delimitado de la infancia, aquella que por su condición de pobre, abandonado o delincuente se considera peligrosa. Los niños/as y adolescentes quedan ubicados como objetos, sin poder de decisión alguna, sin voz. La DSI posee un enfoque tutelar, mediante el cual la figura del juez es quien dispone de la vida de los "menores".

Los menores, dentro de la infancia, son aquellos que no cuentan con adultos responsables que se hagan cargo de su crianza por diferentes motivos, en su mayoría económicos. Se les quitaba a los niños/as sus derechos ciudadanos. En esta ley no se separaban los casos en los que hubo vulneración de derechos de aquellos en los que se infringía la ley. Lo penal y lo social se encontraban perversamente entremezclados (judicialización de la pobreza).

> Ningún otro instrumento internacional específico de protección de derechos humanos ha tenido la aceptación y el consenso generados por la Convención Internacional sobre Derechos del Niño. La razón que explica tal generalizada aceptación se encuentra en el hecho de que prácticamente en todo el mundo los niños/as son considerados las personas más vulnerables en relación con violaciones a los derechos humanos y que requieren protección específica. (...) Así, la discusión sobre las formas de entender y tratar con la infancia, tradicionalmente

encaradas desde perspectivas asistencialistas y tutelares, ha cedido frente a una discusión en términos de ciudadanía y de derechos para los más chicos (Beloff, 1999, p. 10).

Cuadro comparativo de las transformaciones legales:

Ley de situación irregular	**Ley de la protección integral**
Es aplicable a los menores que se encuentren en peligro moral y material, menores víctimas de delitos y menores autores de delitos cuya pena supere los dos años.	Es aplicable a todos los niños/as y jóvenes hasta la mayoría de edad.
Objetos de protección; como objetos de derecho de la tutela estatal, no tenían derechos pues la concepción tutelar no creía necesarios que se cuente con ellos ya que el criterio era la protección.	Sujetos de derecho; tienen los mismos derechos que los adultos, además de los que se establecen específicamente para ellos. En cuanto a la política criminal, se reconocen a los niños/as todas las garantías que les corresponden a los adultos en los juicios criminales según la legislación, más garantías específicas.

U.N.L.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

El Patronato de Menores estaba integrado por: - El Consejo Provincial del Menor - El Juez de Menores - El Asesor de Menores	Se crea el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos: concertación articulada de acciones de la Provincia, los Municipios, las organizaciones sociales de la comunidad y las de atención específica de la infancia y juventud.
Consejo Provincial del Menor Policía Tutelar Municipal	Servicios Zonales de Protección de Derechos Servicios Locales de Protección de Derechos Comisión de Coordinación y Optimización de recursos Observatorio social Consejos locales
Protección de "menores"	Protección de derechos
Protección que viola o restringe derechos	Protección que reconoce y promueve derechos
Infancia dividida: entre los menores que serán atravesados por este dispositivo legal/tutelar y los	Infancia integrada: se recupera la universalidad de la categoría infancia

niños/as sobre quienes no se aplicará está ley	
Niños/as como incapaces	Niños/as como personas en desarrollo
No importa la opinión del niño/a	Es central la opinión del niño/a
"Situación de riesgo o peligro moral o material" o "situación irregular"	Derechos amenazados o violados
Centralización de tareas	Descentralización de tareas
En los Tribunales de Menores: el mismo juez trataba las causas asistenciales y penales, sin discriminación de la situación de un niño/a abandonado, maltratado o autor de delito.	Se establecen dentro de Fuero Juzgados absolutamente diferenciados para las competencias Civiles y Penales: - Juzgados en lo Civil del Niño y el Joven - Juzgados en lo Penal Juvenil
Juez con facultades omnímodas	Juez limitado por garantías
Imputados de delitos como inimputables	Responsabilidad penal juvenil
Derecho penal de autor	Derecho penal de acto
Privación de la libertad como regla	Privación de la libertad como excepción y sólo para infractores

Medidas por tiempo indeterminado	Medidas por tiempo determinado
La familia sólo es vista desde una óptica culpabilizadora de la situación del niño/a. La Patria Potestad era suplantada por la tutela del juez en la mayoría de los casos, sin que existiera un juicio.	La Familia es considerada como núcleo primordial en la defensa, promoción y protección de sus derechos. Cualquier intervención en la Familia deberá ser conforme a derechos.

> Se establece como consecuencia jurídica de la comisión de un delito por parte de un joven un catálogo de medidas en el que lo alternativo, excepcional, ultima ratio y por tiempo breve es la privación de la libertad. Estas medidas se extienden desde la advertencia y la amonestación hasta los regímenes de semilibertad o privación de la libertad en institución especializada. Deben dictarse por tiempo determinado (Beloff, 1999, p. 20).

La convención otorga a los niños/as derechos considerados indivisibles e interdependientes; estos pueden ser clasificados de la siguiente manera:

Derechos civiles y políticos:

- Derecho a nombre y nacionalidad
- Derecho a identidad

- Libertad de opinión, de expresión, de pensamiento y de conciencia
- Libertad de asociación y privacidad
- Protección contra torturas y maltrato
- Protección al niño/a refugiado
- Protección en conflictos armados

Derechos económicos:

- Derecho a la seguridad social
- Derecho a estándar de vida adecuado
- Protección de explotación en el trabajo

Derechos sociales:

- Derecho al más elevado estándar de salud alcanzable y acceso al servicio médico
- Cuidados especiales para niños/as discapacitados
- Derecho a la seguridad social
- Protección de explotación sexual y secuestro
- Regulación de la adopción

Derechos culturales:

- Derecho a la educación
- Acceso a la información
- Derecho del niño/a de minorías o población indígena a mantener su cultura
- Derecho a recreación y descanso y participación física y culturales

U.N.A.M. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

De esta manera, el Estado es el responsable primordial del cumplimiento de los derechos de niños/as y jóvenes. Así, niño/a y joven son sujetos de derechos, considerados éstos en forma integral; de este modo se busca fortalecer a la familia y evitar las separaciones por causas exclusivamente asistenciales. Además, con la descentralización hacia los municipios, se pretende generar respuestas locales más acordes a la realidad de las familias. Al mismo tiempo que se busca incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de decisión de las políticas públicas.

Por lo tanto, el Estado no tiene la función de fiscalizar las acciones de los padres como un ente externo que juzga, aprueba o condena. Su responsabilidad implica una gestión activa dirigida a dar efectividad a los derechos reconocidos al niño/a mediante actos que cooperen en la función de crianza y educación. Si bien los padres u otras personas encargadas del niño/a tienen responsabilidad primordial, dentro de sus posibilidades, de promocionarle las condiciones de vida necesarias para su desarrollo, el Estado tiene la obligación de ayudar a los responsables del niño/a a dar efectividad a este derecho.

Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Esta Ley, sancionada en el año 2005, tiene por objeto proteger de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que la Nación es parte.

Resaltamos algunos de sus artículos fundamentales:

- Artículo 3: define lo que se entiende por Interés Superior, definiéndolo como "la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la misma ley". Debiéndose respetar su condición de sujeto de derecho, el derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta, respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, su centro de vida, entre otros.
- Artículo 4: fortalecimiento del rol de la familia, descentralizando los organismos de aplicación, coordinación de los organismos de gobierno con la sociedad civil, etc.
- Artículo 7: se considera a la familia como responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías; y aclara que el Estado es quien debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad.

Ley Provincial 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños

La Ley Provincial 13298 fue promulgada en enero de 2005 y reglamentada mediante el Decreto Provincial N° 300 en marzo del mismo año. Su aprobación significó la derogación del antiguo Régimen del Patronato de Menores. En el año 2013 es sancionada la Ley Provincial 14537 que modifica parcialmente la anterior.

Este marco legal retoma e instituye, como principios rectores de las políticas públicas para la protección y cuidados de la niñez y la adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Los cambios profundos que establece la ley mediante la creación de un Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños suponen un gran desafío para los diferentes organismos gubernamentales, agentes públicos y actores privados implicados.

Los estados Municipales, en particular, adquieren un rol protagónico como promotores de la participación activa de las organizaciones sociales locales para el desarrollo conjunto de las acciones de promoción y protección.

- Artículo 14: el sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y

controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños/as, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

Para el logro de sus objetivos el sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños debe contar con los siguientes medios:

a) Políticas y programas de promoción y protección de derechos;

b) Organismos administrativos y judiciales;

c) Recursos económicos;

d) Procedimiento;

e) Medidas de protección de derechos.

- Artículo 21: En su reglamentación dice que la misión del Área de Programas y Medidas será actuar de soporte para las decisiones que tome la familia y el equipo del Área Atención de Casos, incidiendo en los servicios públicos básicos para viabilizar el acceso a los derechos, garantizar el cumplimiento de las prestaciones convenidas y promoviendo las iniciativas necesarias que apunten a la prevención de la amenaza o violación de los derechos de los niños/as y adolescentes.

Sustituir la práctica de la "derivación" de casos entre instituciones por la construcción de relaciones de corresponsabilidad e interdependencia entre las mismas con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral.

- Artículo 35: comprobada la amenaza o violación de derechos podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

  a) Apoyo para que los niños permanezcan conviviendo con su grupo familiar.

  b) Orientación a los padres o responsables.

  c) Orientación, apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente y/o su familia.

  d) Inscripción y asistencia obligatoria en establecimiento educativo.

  e) Solicitud de becas de estudio o para guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar.

  f) Asistencia integral a la embarazada.

  g) Inclusión del niño, niña o adolescente y la familia, en programas de asistencia familiar.

  h) Cuidado del niño, niña o adolescente en el propio hogar, orientado y apoyando a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño a través de un programa.

  i) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño, niña o

U.N.M.D.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

adolescente o de alguno de sus padres, responsables o representantes.

j) Inclusión en programa oficial o comunitario de atención, orientación y tratamiento en adicciones.

k) Asistencia económica.

l) Permanencia temporal, con carácter excepcional y provisional, en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

- Artículo 35 bis.- Medida de Abrigo.

La medida de abrigo es una medida de protección excepcional de derechos, que tiene como objeto brindar al niño, niña o adolescente un ámbito alternativo al grupo de convivencia cuando en éste se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos, hasta tanto se evalúe la implementación de otras medidas tendientes a preservarlos o restituirlos.

La aplicación de la medida de abrigo, que siempre se hará en resguardo del interés superior del niño, es de carácter subsidiario respecto de otras medidas de protección de derechos, salvo peligro en la demora.

La familia ampliada u otros miembros de la comunidad vinculados con el niño, niña o adolescente, serán considerados prioritarios al momento de establecer el ámbito alternativo de convivencia.

El niño, niña o adolescente tendrá una participación activa en el procedimiento y, de acuerdo a su edad y grado de madurez, se le deberá

informar que tiene derecho de comparecer con asistencia letrada; sobre la naturaleza de la medida que se va a adoptar y se deberá garantizar su intervención en la definición de las alternativas de convivencia, con especial consideración de su opinión al momento de tomar la decisión.

Durante la aplicación de la medida, el organismo administrativo trabajará para la revinculación del niño, niña o adolescente con su familia de origen; evaluará la implementación de otras medidas tendientes a remover los obstáculos que impedían la debida protección de los derechos del niño, niña o adolescente; guardará de mantener la unidad entre hermanos; facilitará el contacto con la familia de origen y buscará la ubicación del mejor lugar para cada niño, niña o adolescente cerca de su domicilio.

Ante el conocimiento de un niño, niña o adolescente, sin filiación establecido o cuyos padres hayan fallecido, los servicios de promoción y protección de derechos correspondientes, deberán informar de la situación al Juez de Familia, en forma inmediata.

La medida excepcional solo será respetuosa del interés superior del niño si es adoptada frente a la imposibilidad de exclusión del hogar de aquella persona que causare daño al niño, niña o adolescente. Por ello, ante la amenaza o violación de derechos provenientes de situaciones de violencia intrafamiliar -aunque no constituya delito-, el organismo administrativo deberá comunicar la situación al Juez de

Familia y remitir los antecedentes del caso en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, para que la autoridad judicial proceda a la exclusión del agresor. Ante la imposibilidad de proceder a la exclusión, el juez resolverá junto con el Servicio de Promoción y Protección de Derechos interviniente, la medida excepcional que corresponda y de ello se notificará al Asesor de Incapaces.

El plazo de duración máxima de la medida no podrá exceder los ciento ochenta (180) días. Vencido el plazo se deberá proceder de conformidad con lo regulado por la ley respectiva.

Cuando, aún antes del vencimiento del plazo, las medidas de protección fracasaren por incumplimiento o por motivos imputables a los progenitores, tutores o familiar a cargo, o se advirtiere la existencia de cualquier situación que coloque al niño, niña o adolescente, en estado de vulnerabilidad de sus derechos; el organismo administrativo informará esta situación al Juez de Familia y peticionará, si correspondiere, la declaración de la situación de adoptabilidad.

El Servicio de Promoción y Protección de Derechos deberá comunicar la resolución en la que estima procedente la medida de abrigo, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Asesor de Incapaces y al Juez de Familia competente. El Juez de Familia deberá resolver la legalidad de la medida en un plazo de setenta y dos (72) horas. En todo momento se garantizará el derecho del niño, niña o adolescente a ser

oído. Cualquier consenso que pudieren manifestar los progenitores al tiempo de ser adoptada la medida en sede administrativa, carece de toda entidad para enervar el posterior control judicial sobre su legalidad.

Los Servicios Locales y Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño

El Art. 18, define los Servicios Locales (también conocidos como Centro de Protección de los Derechos del Niño, o CPDN, en la ciudad de Mar del Plata), como unidades técnico operativas que desempeñan las funciones de facilitar que el niño/a que tenga amenazados sus derechos pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. En los casos que la problemática presentada admita una solución rápida, y que se pueda efectivizar con recursos propios, la ayuda se podrá efectuar en forma directa. Serán los encargados de buscar alternativas que eviten la separación del niño/a de su núcleo familiar, buscando soluciones apropiadas.

Por su parte, el Art. 19, describe sus funciones:

a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.

b) Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño.

c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño

de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención, teniendo como mira el interés superior del niño.

d) Participar activamente en los procesos de declaración de la situación de adoptabilidad y de adopción, y colaborar en el trámite de guarda con fines de adopción, con los alcances establecidos en la Ley respectiva.

Lo que se pretende es que estas unidades operativas puedan detectar de forma directa y rápida situaciones de vulneración de derechos y puedan brindar una respuesta efectiva, ya sea a través de la incorporación del niño/a a un plan del gobierno en sus distintos niveles o derivando en caso de ser necesario a organizaciones de la sociedad civil, públicas o privadas.

En el artículo 18 del decreto reglamentario define al procedimiento de los Servicios Locales como un "método de resolución de conflictos" y aclara que el Servicio Local no dispone en forma unilateral medidas sobre la persona o bienes de los niños/as, sino que formula propuestas para facilitar a los padres responsables legales, el ejercicio de los deberes y derechos con relación a ellos. Lo que se destaca es el carácter consensuado de las decisiones que en cada caso se adopten.

En los casos que se requiera una decisión coercitiva, deberá darse parte al Tribunal de Familia para que tome las medidas pertinentes de acuerdo con su incumbencia.

Según el art. 32, los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben solicitar medidas de protección cuando se produce una

U.N.M.d.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

amenaza o violación de los derechos y garantías de los niños/as con el objeto de preservarlos o restituirlos. Dentro de estas medidas, se pueden nombrar: apoyo para que los niños/as permanezcan conviviendo con su grupo familiar, orientación a los padres o responsables, orientación, apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente y/o su familia, tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, asistencia económica, medidas de abrigo, entre otras. Las medidas de protección de derechos son limitadas en el tiempo, se mantienen mientras persistan las causas que dieron origen a la amenaza o violación de derechos o garantías, y deben ser revisadas periódicamente de acuerdo con su naturaleza.

Por último, respecto del procedimiento de los SLPPDN, una vez que el mismo tenga conocimiento de que un niño/a sufre una amenaza o violación de sus derechos, debe citar al niño/a y familiares, responsables y/o allegados involucrados, a una audiencia con el equipo técnico del Servicio. En dicha audiencia se debe poner en conocimiento de los mismos: la petición efectuada por el denunciante, la forma de funcionamiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, los programas existentes para solucionar la petición y su forma de ejecución, las consecuencias esperadas, los derechos de los que goza el niño/a, el plan de seguimiento y el carácter consensuado de la decisión que se adopte.

En cuanto a los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño, la ley establece que en cada región del Ministerio de

Desarrollo se constituirán uno o más Servicios Zonales. La competencia territorial será asignada por el Ministerio de Desarrollo Humano. Estarán compuestos por equipos técnicos profesionales que tendrán las siguientes funciones:

- Coordinarán el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos de su zona.
- Funcionarán como instancia superadora de resolución de conflictos, en cuanto deberán tener en cuenta los programas existentes en la región para solucionar la petición, una vez agotada la instancia local de resolución.
- Actuarán en forma originaria en aquellos sitios en los que no existan Servicios Locales de Protección de Derechos constituidos.
- Supervisarán desde las Regiones el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos.
- Elevarán mensualmente al Ministerio de Desarrollo Humano, informe detallado de la actuación de los Servicios Locales de Protección de su zona.
- Serán los responsables funcionales, de la recopilación estadística también en forma mensual de toda la información del o los Municipios.

Niñez

La niñez es una etapa del desarrollo que abarca el período de vida que se extiende desde la concepción hasta la pubertad. Mientras que la infancia es un concepto que cambia según el momento histórico social, es una construcción cultural aún inacabada que surge de la necesidad de hacer conocido lo desconocido.

Siguiendo a la Dra. Minnicelli:

> En cada tiempo socio-histórico, las nociones de *infancia, niñez, de niños y niñas,* se encuentran subordinadas a las controversias presentes en los enunciados filosóficos, educativos, legislativos, médicos, religiosos y, sobre todo, a las creencias y ficciones que se formule una comunidad determinada sobre los niños y las niñas (Minnicelli, 2010, p 41).

De lo anterior se desprende que, a lo largo del tiempo, se desarrollan nuevas formas de comportamiento, de dirigirse o trabajar con los niños/as.

Grandes pensadores del tema, como Philippe Ariès (1973), coinciden en señalar que la edad moderna, significó un cambio de paradigma en la concepción de la infancia. Es en este momento donde surge una preocupación en relación con las necesidades de los niños/as y se descubre la infancia, en el sentido de visibilizar lo que permanecía oculto hasta ese momento. Siguiendo a Susana Iglesias (1996), esta invisibilidad era creada y sostenida, por la confusión existente entre la concepción de la infancia como hecho biológico y su concepción como hecho social. La autora explica:

> En tanto consideremos a la infancia sólo como una categoría etaria,

> biológica, estaremos mirando a los niños/as y a los adolescentes como seres individuales y como seres en formación para... Estaremos mirando niños/as pero no estaremos viendo la infancia como una categoría social con igual representatividad y peso social, económico y cultural que otras categorías, entre ellas, la de los adultos. Y por este subterfugio, les estaremos escatimando sus derechos y sus responsabilidades. (Susana Iglesias, 1996, p. 2).

En la Antigüedad la niñez era ajena al concepto de persona. Así, en el mundo jurídico los niños y niñas, tanto como las mujeres y los esclavos, no eran considerados como tales. Recién durante el siglo XX se plantea, de una vez por todas, el cambio de mirada hacia la infancia y nace una sensibilidad hacia la misma. Aparece como categoría diferente a la adultez, y surge una preocupación por proporcionarles a los niños y niñas mejores condiciones de vida. Si bien los niños/as son destinatarios de todas las disposiciones que protegen los derechos humanos, se hizo evidente la necesidad de reconocer a la niñez como un grupo humano que, por su condición de inferioridad y vulnerabilidad en las relaciones sociales, requiere para su debida protección de normas específicas que tiendan al reconocimiento, promoción y amparo de sus derechos (Alberto del Castillo Troncoso, 2006). Aún así, la concepción del niño/a como sujeto de derechos no surge sino hasta 1990 con la Convención de los Derechos del Niño, y todavía hoy se pueden encontrar contradicciones en el discurso social en relación con esta idea.

Desde la lectura actualizada del psicoanálisis, la Dra. Mercedes Minnicelli (2010), plantea la necesidad de distinguir con precisión los conceptos de infancia y niño/a. Siguiendo sus propias palabras, estos términos, "sólo son homologables en sentido general si consideramos a la infancia como un ciclo de vida en términos cronológicos" (2010, p. 40). La Dra. entiende la infancia como un significante:

> Ello implica necesariamente considerar que, por su multivocidad, ocupa un lugar diferencial en la producción de sentido singular y colectiva, sujeta al entramado argumentativo subjetivo que le da soporte (Minnicelli, 2010, p. 38).

En consecuencia "se fija el punto de imposibilidad de una teoría que oficie como modelo y que plantee una posición unívoca" (Minnicelli, 2010, p. 44).

Adolescencia

Basándonos en Patricia Weissmann (2005) realizaremos un recorrido por el concepto de adolescencia, tomándolo desde diferentes disciplinas y autores.

> Desde una perspectiva sociológica, Marcelo Urresti, concibe la adolescencia como un período en la vida de las personas que se define en relación al lugar que uno ocupa en la serie de las generaciones: hay una cierta experiencia compartida por haber venido al mundo en un

momento histórico determinado y no en otro (Weissmann, 2005, p. 1).

La adolescencia, según Urresti (1999) se expresa como un período de crisis, en el cual se consuma la madurez corporal y se pone en cuestión la herencia familiar en la constitución de la personalidad; que se manifiesta en la salida de la familia hacia los grupos de pares. "La adolescencia supone el primer paso en la construcción autónoma de esa nueva historia que constituirá la nueva identidad" (Urresti, 1999, p. 18).

Francoise Dolto (1995), describe este pasaje metafóricamente como un segundo nacimiento que se realiza progresivamente, en el que el joven debe desprenderse poco a poco de la protección familiar.

Weissmann (2005) aclara que, sin renunciar por completo a las primeras identificaciones infantiles, durante la adolescencia se constituyen una serie de identificaciones nuevas. Los nuevos modelos pueden ser tanto adultos ajenos a la familia como también otros jóvenes, que funcionan como espejos en el que el adolescente se mira buscando aceptación y aprobación. En el transcurso de este difícil proceso, el adolescente suele presentar algunas manifestaciones, preocupantes desde el punto de vista del adulto, tales como: desprolijidad, desafío a la autoridad, bajo rendimiento escolar, vagar; incluso conductas que lo ponen en situación de riesgo como: ejercicio prematuro de la sexualidad, fugas del hogar, consumo de drogas, actos delictivos e intentos de suicidio.

> La función del adulto, dice Winnicott, no consiste en educar al adolescente, sino en sobrevivir a sus ataques (...). [El adolescente] no se

> arriesga a confiar en alguien a menos de estar convencido de que éste trata de comprenderlo y que no va a desvalorizarlo o minimizar sus problemas. Valora que el adulto no se muestre omnipotente, que pueda expresar dudas y reconocer equivocaciones. Que pida su opinión, que lo invite a participar (...) considerándolo un igual (Weissmann, 2005, p. 3).

Es importante hacer referencia al concepto del *Holding* de Winnicott, Javier Lacruz Navas (2011) lo define como el prototipo del cuidado materno. Implica sostener tanto física como emocionalmente de manera apropiada al yo inmaduro del bebé. La función materna de sostén es esencial para el buen desarrollo emocional del niño/a.

Cuando los padres no pueden aceptar a los hijos como seres independientes, según Weissmann (2005), éstos tienden a desarrollar procesos de diferenciación patológicos, autodestructivos. Si los adultos se sienten amenazados por la continua confrontación, pueden reaccionar expulsándolo, o bien, pueden intentar someterlos por medio del temor a los peligros del afuera. Frecuentemente, la violencia de los adolescentes es una respuesta del abuso de poder de los adultos.

> Esto no significa que hay que dejarlos en completa libertad. El desafío a la autoridad, incluso las conductas delictivas, son un reclamo de límites. (...) Para poder construir su propio espacio, encontrar su lugar en el mundo, necesita contar con mayores que lo respalden desde espacios reales (la casa, la escuela, el trabajo), brindándole reglas claras acerca

U.N. PSICOCENTRO CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

> de lo que está permitido y lo que no, y respetando a su vez esas mismas reglas. (...) En esta época [la adolescencia], las respuestas que el mundo circundante brinde al joven, contribuyen a consolidar, distorsionar, afianzar o destruir eso que llamamos ética, moral y convivencia social. No basta con poner límites y marcar valores, aunque esto es imprescindible. Pero es igualmente esencial escuchar al adolescente, respetarlo, creer en él, para que pueda creer en sí mismo y confiar en su propia capacidad de crear un proyecto y realizarlo (Weissmann, 2005, p. 4).

Los autores citados identifican la adolescencia como el momento en que se abandona la identidad infantil y se construye la del adulto, donde también tiene lugar la elaboración la separación de la familia de origen, buscando su autonomía.

Familia

Rosavallon (1997) afirma que la importancia de la pertenencia a una estructura familiar clásica, radica en que le ofrece al individuo un punto de equilibrio, al mismo tiempo que lo inserta en un espacio de sostén social y redistribución económica, brindándole un punto de apoyo y referencia.

Por otra parte, Duschatsky y Corea (2002, p. 69) realizan una crítica a las concepciones pasadas, que consideraban la familia como "la célula básica de la

sociedad, el lugar de protección y cuidado, la instancia organizada en torno a la ley, el epicentro de la formación de valores, la mediadora entre el ser que nace y el mundo exterior", afirmando que las mismas han caído en desuso y ya no se aplican en la actualidad. Por eso lo que proponen es repensar esta categoría, aduciendo que la multiplicidad de modos vinculares que han surgido cuestionan la eficacia de las figuras que portaban autoridad simbólica. El derrumbe de esta figura nos sugiere que la categoría familia, podría ser hoy un significante vacío.

Siguiendo a Rojas (2007), actualmente la familia nuclear presenta variaciones en sus modalidades y configuraciones; encontramos distintas configuraciones con mayor aceptación social, entre ellas, las llamadas monoparentales, homoparentales y ensambladas. Asistimos, en la actualidad, al paso de la familia entendida exclusivamente en términos consanguíneos, a la ampliación de la misma teniendo en cuenta los lazos afectivos generados independientemente de la filiación biológica. Así también como la modificación de las funciones asignadas a cada género; modificando en consecuencia la verticalidad de los vínculos, dando lugar a una horizontalidad de los mismos donde el poder circula. "La familia, organización abierta, entramada en la red sujeto-vínculo-cultura, es una construcción variable, acorde con cada cultura con cada tiempo" (Rojas, 2009, p. 124).

La legislación vigente impone al padre y la madre responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. Los organismos del Estado deben asegurar

políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones. Las leyes de promoción y protección integral tienen como objetivo el fortalecimiento de los vínculos familiares. La exclusión del niño/a de ésta se deberá sólo a causas excepcionales, siempre se privilegia su contención en la familia, tanto nuclear como ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos.

METODOLOGÍA

Diseño

El objetivo de esta investigación es explorar las representaciones sociales de la niñez en los psicólogos que trabajan en los CPDN y las posibles incidencias de éstas en sus prácticas. Con este fin, nos proponemos indagar la importancia que tiene para los profesionales entrevistados el cumplimiento y el no cumplimiento de dichos derechos en la conformación subjetiva del niño/a; conocer las diferencias y coincidencias entre los enunciados de la nueva ley y el discurso psicológico actual y los posibles efectos en la praxis, teniendo en cuenta también los criterios que guían sus intervenciones.

Como modo de aproximación, recurriremos a la escuela de Moscovici y Jodelet. La misma se basa, en las técnicas cualitativas, principalmente, las entrevistas en profundidad y el análisis de contenido (Araya Umaña, 2002).

El procedimiento que propone este enfoque para arribar al contenido de una representación social, se centra en la recopilación de un material discursivo, ya sea surgido espontáneamente o inducido, que va a ser sometido luego al análisis de las correspondencias discursivas componiendo categorías temáticas según los significados del discurso de los entrevistados. El resultado

serán una serie de indicadores que permitan reconstruir el contenido de la representación social (Araya Umaña, 2002).

Fuente de Datos y Muestra

Existen once CPDN en la ciudad de Mar del Plata, de los cuales uno no se encuentra en funcionamiento actualmente. Al momento de realizar esta investigación, en dos de los centros los profesionales psicólogos se encontraban de licencia. La muestra en esta investigación se conformó con el total de 5 profesionales psicólogos que trabajan en los CPDN.

Métodos y Técnicas

El tipo de estudio será exploratorio descriptivo, utilizando una metodología de tipo cualitativa, con entrevistas semidirigidas. Este método nos permitirá inducir y sistematizar la información que compete a nuestro objeto de estudio. Contaremos con una guía de preguntas, que servirá para orientar la entrevista. Confeccionamos esta guía teniendo en cuenta los objetivos específicos del presente trabajo de investigación y con la información recabada

en las pre-entrevistas a otros profesionales que trabajan también en el área. Los mismos fueron seleccionados en base al conocimiento que poseen en relación con esta temática para utilizar dicha información como guía en la construcción del instrumento. Un total de dos entrevistas abiertas, donde los entrevistados hablaron libremente sobre sus trabajos con niños/as. Los mismos funcionaron como informantes clave. Estos eran: una abogada parte de equipo técnico de un CPDN y un extensionista auxiliar en CPDN.

La entrevista se realizó a todos los profesionales que al momento de la investigación desempeñaban tareas como psicólogos en algún CPDN de la ciudad de Mar del Plata, y que nos brindaron su tiempo para poder reunirnos con ellos.

Entrevista Administrada

La guía de preguntas que orientaron las entrevistas quedó conformada de la siguiente manera:

1. ¿Cómo se trabaja en los CPDN y cuáles son sus funciones?

2. ¿Qué es para usted la niñez?

3. ¿Considera que la noción de niño/a ha cambiado en los últimos tiempos? ¿Por qué?

4. ¿Cree que los niños/as son titulares de derechos? ¿Qué consecuencias tendría el no cumplimiento de los mismos?

5. ¿Cree que las leyes de protección y promoción integral de los derechos del niño/a atienden a sus necesidades?

6. ¿Cuáles son, a su criterio, las fortalezas y debilidades de la legislación actual sobre niñez?

7. ¿Considera que las prácticas en su lugar de trabajo se adecuan a esta legislación?

8. ¿Qué entiende por familia?

9. ¿Qué implica para usted trabajar con niños/as?

10. ¿Cuáles son los criterios que guían su práctica como psicólogo en el CPDN?

11. ¿Considera que la forma en que usted interviene influirá en el desarrollo del niño/a? ¿De qué manera?

12. ¿Considera que hay diferencias entre los conceptos de niño/a y menor? ¿Qué implicancias tendría esta diferencia en la práctica?

13. ¿Considera que hay diferencias entre los conceptos situación de riesgo y derecho vulnerado?

14. ¿Qué criterios utiliza para identificar el interés superior del niño/a teniendo en cuenta las particularidades de cada caso? Podría citar un ejemplo.

15. ¿Cuáles considera que son los obstáculos para que se aplique la nueva ley de Promoción y Protección de los derechos del niño?

16. ¿Cuáles son sus perspectivas a futuro con relación a lo que venimos hablando?

La pregunta 1 apunta a indagar sobre la estructura y funcionamiento de los CPDN, comparar sus prácticas y la existencia o no de acuerdo entre ellos, sobre el funcionamiento del mismo. Las preguntas 2, 3, 4, 12 intentan explorar la representación social de la niñez en los entrevistados. Siendo la segunda una pregunta directa relacionada a la representación desde el aspecto cognitivo. Con las preguntas 5, 6, 13 y 15 se intenta explorar los efectos del cambio de legislación en la práctica psicológica. La representación que se tiene de la familia se buscará conocer a partir de la pregunta 8. En las preguntas 7, 9, 10, 11 y 14 se indagarán los criterios que guían la intervención. Con la última pregunta (16) se busca conocer las perspectivas a futuro de estos efectores del sistema.

U.N.M.D.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

El orden de las preguntas es a modo de referencia, no pretendemos limitarnos a estas preguntas, sino que servirán de guía para abarcar las temáticas consideradas en los objetivos planteados.

Estrategia de Análisis

El análisis de las entrevistas lo realizaremos mediante la construcción de categorías temáticas que nos permitan sistematizar la información y agruparla en diferentes dimensiones que nos servirán para responder a los objetivos de nuestro trabajo.

U.N.M.D.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

CATEGORIZACIÓN TEMÁTICA

Tema		Dichos
Niñez	Como etapa del desarrollo	E1: "Primero y principal es un momento del ciclo evolutivo de cualquier ser humano, que tiene sus particularidades. Bueno, se caracteriza obviamente por estar la persona, el ser humano, en formación, en desarrollo, y que por eso requiere de ciertas condiciones de su ambiente, de su ambiente social, que garantice justamente ese desarrollo". E2: "La niñez, en principio es una etapa de crecimiento y de desarrollo (...) de la formación de uno, es una etapa de construcción y de desarrollo". E3: "Es un concepto amplio, sí, sí, sí. Tiene mucha historia, pero bueno, básicamente se me ocurre pensar que la niñez, es una etapa de la vida, de toda persona, en donde este, este ser humano necesita del apoyo y de la contención de otros adultos. En principio, sus progenitores, sus padres, sería lo ideal. Que ellos fueran quienes lo cuiden, lo eduquen y formen a este niño. Pero a veces no es posible, por distintos motivos y bueno... lo importante es que este niño este acompañado por adultos responsables que, que lo apoyen que lo guíen". E4: "Es una etapa evolutiva de crecimiento, de desarrollo, o sea... Referida a mi lugar de trabajo, en realidad está más relacionada con esto de: una etapa en la que se necesita un acompañamiento en ciertas cosas y otras no, no, no siempre, pero sí al menos cuando hay alguna situación de vulnerabilidad porque se considera que todavía está en proceso de subjetivación y de desarrollo y de autovalimiento".
	Momento de felicidad	E3: "La niñez, para mí es, un momento en el que para que podamos hablar de niñez tiene que haber recreación educación, salud, felicidad, digamos. Tiene que ser una etapa que toda persona recuerde con cariño y con felicidad. Y a veces no se puede o las condiciones no se dan para que esto suceda y para eso es que nosotros trabajamos".
	Esponja – Receptivos	E2: "Una edad que uno considera que los chicos son totalmente... uno dice esponja, que van recepcionando un montón de cosas. Y quizá es... de determinadas situaciones es el momento oportuno como para poder... de acuerdo a la realidad en

		la que viven poder mostrar otra cosa diferente; inculcar esto de los derechos, que muchos de los chicos, si no lo ven porque se les transmita de la escuela, no tienen conocimiento de que existen".
	Como sujeto de derechos	E2: "Y si... o sea, como que ahora se intenta, a parte con esta nueva ley, con la creación de los servicios locales y demás, instalar el tema del... precisamente de la niñez y del niño como sujeto de derecho. Antes como que era un objeto que se le atribuían, sí, derechos, pero como que no se lo tenía en consideración. Hoy, nosotros somos los que tratamos de instalar esto; de que ellos tengan conocimiento de los derechos que tienen y de todos responsabilizarnos, tanto de los padres como nosotros como miembros del estado, de funcionario público, de que somos los que tenemos que garantizar el acceso a esos derechos". (...) "Pero... sí, como titulares, son titulares, el tema es que nosotros los tenemos que hacer portadores y portavoz de esos derechos, como para que ellos también puedan demandarlos". (...) "Pero... sí, de por sí el concepto es distinto [de objeto a sujeto]; el tema es que nosotros lo podamos ubicar como distintos y no hagamos solamente un cambio de palabras, que realmente los... si no lo tomás distinto no podés trabajar acá". E4: "La niñez es una etapa que tiene que ser vivida con un resguardo y una responsabilidad social, en función de derechos que deben ser cumplidos, y nosotros, socialmente todos, debemos garantizar de alguna forma". E5: "Sí, son sujetos de derechos. El cambio más importante es que pasa a ser tomado como un sujeto y por eso que nosotros siempre promulgamos que deben ser escuchados, más allá de que se pueda hacer o no, en función a lo que el chico transmita. Tanto lo importante que eso se materialice en todas las instituciones: en las escuelas, en las entidades de salud, esto de que el chico es sujeto o es titular de derecho en tanto que el chico deba ser escuchado, y sea tenida en cuenta su opinión".
	No cumplimiento de derechos	E2: "Eh... lo que pasa que depende... o sea, que un chico no vaya a la escuela implica que no tenga demasiados recursos para el día de mañana, no acceder a determinados... no sé... un buen trabajo, que le permita el acceso con eso a un montón de cosas, a la salud". E3: "Bueno, primero que nada se está incumpliendo con la ley; y segundo, todas las consecuencias negativas para la sociedad. Si los niños de nuestra sociedad no

		tienen sus derechos cubiertos, estamos dañando a las personas, estamos impidiendo que puedan, que puedan avanzar en la vida, que pueda crecer por dentro de sus derechos. Estamos hablando de, del derecho de educación, del derecho de salud. Y esto hay que garantizarlo para tener una sociedad mejor". E4: "Porque por ejemplo como efecto en relación a lo emocional, hay derechos que repercuten de una forma, y otros que no tanto. Hay muchas cuestiones que están naturalizadas dentro de lo cultural del grupo familiar, que en realidad, por más que uno, como organismo pueda ver que hay una vulneración de esos derechos, no hay un reconocimiento desde ese lugar. Yo te puedo decir cuál es la afectación después social que eso puede traer como consecuencia, pero no sé si el niño lo vive eso. Por ejemplo no sé: a los 3 años no tener un DNI, seguramente no es consciente de eso; a los 16 no tener un DNI, ser un NN, y el Estado no haber intervenido, tiene otras representaciones". (...) "A diferentes vulneraciones de derechos, son distintos también los efectos que va a tener. ¿Que va a haber efectos? Sí, va a haber efectos. Igual creo que es difícil que pueda haber cumplimiento satisfactorio, o ejercicio satisfactorio o pleno de todos los derechos, creo que es muy difícil eso, es muy subjetiva la evaluación también. Si uno no sé... por ejemplo el derecho a la recreación, es un techo muy difícil de medir por ejemplo. Y es muy difícil también que llegue una denuncia o una derivación por una vulneración de derecho a la recreación; y sin embargo es un derecho que legalmente tiene el mismo peso que cualquier otro, no es que hay algunos derechos que son más lábiles que otros".
Familia	Más allá de lo biológico	E1: "En primer lugar es el ambiente que puede facilitar que se desarrolle una persona, y por lo tanto, el ambiente que tiene que brindar ese espacio afectivo y de formación para que el chico pueda devenir en persona, independiente de la forma que tengan, estamos hablando de un ambiente como decía Winnicott, de un ambiente facilitador. Después ¿qué forma tienen? ¿cuántos son? ¿quién ejerce cada rol? Me parece que es secundario. Lo que tiene que estar garantizado es el clima afectivo que le permita al chico poder crecer y desarrollarse". E2: "El concepto se ha ido ampliando. Para nosotros, si bien la familia es el grupo originario, donde un niño nace, se desarrolla y demás, este... uno como que acaba viendo que también familia se constituye digamos, lo tomamos como los referentes de ese niño y adolescente, los que le dan... lo necesario para poder crecer, donde

		son alojados. (...) Y acá se ve mucho esto de que quizá por los conflictos que se dan en su familia biológica, buscan la contención y desde lo afectivo otros espacios, o sea que ellos se apropian de esos referentes como familia. No quita que para nosotros, obviamente la familia es el seno en el que el chico se desarrolla". E3: "Bueno, como decíamos hoy está muy relacionado con el concepto de niñez, o sea para mí. Tiene que ver con el lugar donde una persona se forma, donde están los referentes, donde están los modelos a seguir, donde está la orientación, el apoyo, el afecto, por sobre todo tiene que haber afecto y respeto, para mí, para que podamos hablar de familia. Y es una piedra fundamental de esta nueva ley también". E4: "Por familia, entiendo cualquier red de contención y hasta libidinal" (...) "No estaría relacionado por lo menos en este lugar de trabajo, por ejemplo con una cuestión sanguínea. Lo familiar lo pensamos en relación siempre a que sea alguien referente para el niño, no sé si condice necesariamente con lo que para mí es familia. (...) No es que está estipulado: *bueno, mientras haya una mamá o un adulto que pueda hacerse cargo, tiene familia, listo;* no, no lo pensamos así; como que en cada situación hay que ver quién es el vínculo de referencia y de contención de ese niño, a veces es un vecino, a veces un par; y hay que ver desde donde ocupar el otro lugar las funciones que no están". E5: "Bueno, para nosotros familia se entiende digamos no como la familia nuclear o el concepto que uno puede tener más interiorizado inicialmente sino, más ligado a lo que tiene que ver con la organización emocional que necesita un chico, que necesita un niño para satisfacer sus necesidades y para hacer uso y para hacer goce de sus derechos. Muchos de los casos que nosotros tenemos, tratamos de sostener esas familias que a veces son padres, a veces son abuelos, a veces son vecinos que tienen chiquitos a cargo".
Cambio de ley	Situación de riesgo vs derecho vulnerado	E1: "El desarrollo integral de esa persona, que es el niño, está en riesgo cuando hay un derecho vulnerado, así sea uno o sean 5 derechos que uno pueda considerar en distintas áreas de su vida, que están vulnerados, estamos hablando que su desarrollo integral y su bienestar están en riesgo". E2: "En determinadas situaciones, realmente al menos yo, considero que sí, que está en riesgo; un chico que está por ejemplo, un caso que tengo ahí: el chiquito en

		medio de una situación en donde los padres consumen, venden, todos se emborrachan, las nenas ahí; y es una situación de riesgo, porque está en riesgo inminente a que algo les pase en ese encuadre familiar. Pero eso va acompañado de un derecho vulnerado, que es la falta de mirada de un adulto responsable, entonces, el riesgo existe". E4: "Situación de riesgo para mí es una, es vacía, digamos, como que nunca termina de decir nada. El que define profesionalmente "es una situación de riesgo" no puede especificar quizás mucha, con precisión o con alguna mirada un poco más específica cuál es la vulneración de derechos y cómo le afecta esa vulneración de derechos a determinada, a ese niño, ¿no?".
	Escuchar al niño/a	E1: "En los derechos de los niños están contempladas todas estas cosas que necesita un niño: el derecho a tener una familia, tener una identidad, a tener su espacio de recreación, salud, educación. Después obviamente, en la vida de cada uno, son puntuales como se manifiestan esas necesidades, pero los derechos están ahí como para representar, para ponerle un título a todo eso. (...) Se le da mayor importancia a la palabra del niño que eso para mí es fundamental, que eso es lo que no estaba antes. Es decir que se escucha al niño y no se concibe su palabra como proveniente de un ser incapaz, sino que se tiene en cuenta en el proceso donde se decide su propia vida justamente". E3: "Hoy en día, la ley de niñez implica una idea de niño con derechos. No como un objeto. (...) Una de las cosas que me parece como fortaleza, esto que vos me preguntabas recién, es la idea de que el niño tiene que ser escuchado, esto se cumple. Esto es algo que sí, que ha cambiado con el tiempo y con la nueva ley, en donde al ser sujeto de derecho al niño se lo escucha. No es solamente un objeto que es de, que se tironean los padres y no tiene nada que decir. Se escucha su palabra, una denuncia en la policía donde un niño manifiesta haber sufrido tal o cual situación es tenida en cuenta más allá de si hay o no hay pruebas físicas. Que esto por ahí antes era muy marcado, si no había pruebas no había, nada que, nada que hacer".
	Corresponsabilidad	E1: "Trabajando en la medida de lo posible interinstitucionalmente". E2: "Pese a la cantidad ya de años que hace que estamos, para algunos como que todavía no está muy claro qué hacemos, para qué estamos; de hecho la escuela

		son con los que más trabajamos también cuesta mucho instalar un poquito qué es lo que hacemos porque... depende también mucho de la comunicación que logra cada equipo con la red del barrio, con las instituciones o con... generalmente con el materno trabajamos todos, porque es algo regional. Pero como que a veces hay que ir delimitando con cada institución, armar cuál es la demanda, qué le compete a uno y qué le compete al otro. Porque también una de las particularidades de esta ley es el principio de corresponsabilidad y de trabajar precisamente armando una estrategia de intervención conjunta". (...) "Porque acá también cuando uno tiene las entrevistas con las escuelas, salud y demás es: *bueno, ¿qué hacemos?* Siempre hablando en plural y vos también integrándolos y comprometiéndolos a que ellos también son... somos todos funcionarios públicos y la responsabilidad y la obligación la tenemos todos". E3: "Recibimos muchas presentaciones de las escuelas, que donde algún chico presenta alguna problemática que la escuela no está pudiendo resolver sola, entonces, solicitan presentar el caso en CPDN y se trabaja en conjunto. De las salas barriales también, del Hospital Materno Infantil, también llegan informes pidiendo nuestra intervención. Y también de las defensorías y de los juzgados". (...) "Todavía quedan muchos lugares donde se trabaja con una visión, una perspectiva de derivación, entonces algunas escuelas vienen con la idea de dejar o de presentar un caso y considerar que de esta manera se llevan firmado, que han dejado la derivación en el CPDN y el CPDN tiene que hacer. Y ellos ya terminaron su gestión. Y esto no es así, o sea la ley especifica que hay que trabajar en conjunto que tenemos que buscar una estrategia de trabajo. Que el CPDN básicamente tiene que coordinar estas estrategias, con las salas, con la escuela, con las familias. Tiene que evaluar toda la situación y establecer una estrategia". E5: "Bueno, en los centros de protección digamos... es una instancia administrativa en la cual, nosotros articulamos con todos los efectores que son parte del sistema de promoción y protección: de salud, de educación, de recreación, de todos los dispositivos que tengan que ver con jóvenes y su familia". (...) "La escuela tiene que seguir brindándole contención, y tiene que seguir estando atenta a qué pueda ir surgiendo, o a cómo evoluciona eso, porque son las que están todos los días con los chicos; o el centro de salud, son los que están en el territorio todos los días". (...)

		"Cuando hay otros efectores que están comprometidos es mucho más fácil porque estamos más, estamos todos comunicados, donde hay una alerta en un lado, uno ya puede estar llamando, yendo a ver a esa familia y ver en qué se lo puede apuntalar".
	Interés superior del niño/a	E1: "¿Cuál es el interés superior? Y, no hay una fórmula. En mi caso, fundamental escuchar la palabra del chico. La palabra del chico, y tenga la edad que tenga, porque a veces tenés... o formas de llegar de acuerdo a en qué momento de su desarrollo está. Pero para mí, primero y principal, siempre hay que escucharlo. Que el niño pueda expresar algo, no significa que necesariamente sea literalmente que vas a hacer lo que te dijo el niño; sino que eso vos lo tenés que sopesar con el contexto en el que está". (...) "Y es complicadísimo eso, eso lo tenés que... por eso sirve mucho el trabajo en equipo, porque con mi mirada sola de cuál sería el interés superior al niño en este momento, no alcanza. Alcanza con que yo lo discuta y que incluya otras miradas como la de la abogada, como la de la trabajadora social, y que eso lo discutamos todas las veces que sea necesario hasta que acordemos unánimemente qué es lo que vamos a hacer para contemplar ese interés superior". (...) "Pero no... es... te diría que es el principio más importante y más ambiguo al mismo tiempo de la legislación con la que nos manejamos, y que se presta a más interpretaciones que otros por ahí". E2: "El interés superior es demasiado amplio, o sea, que también es quizá un ideal. El interés superior es que pueda, precisamente, tener todos sus derechos cubiertos, de que haya esto de un adulto que ubique a ese niño en el lugar de niño, y que encuentre un lugar en donde esté, que sea alojado... que se le dé el derecho a ser él, y que pueda crecer lo más sanamente posible, con todas sus necesidades cubiertas". (...) "Y el criterio es la escucha, creo, acá, lo básico también es la escucha, y tener la mirada de todos los efectores que estamos interviniendo para ver donde podamos localizar a ese chiquito. Ver todos qué es lo que le puede estar faltando, con quién tenemos posibilidad de trabajar para que se alcance la plenitud de este chiquito, o adolescente. Me parece que el principal criterio es la escucha; y de saber si realmente, o sea, las distintas situaciones en la que tendría que encontrarse de acuerdo a su determinada edad, están siendo cubiertas; y quién es el responsable que tiene que cubrirlo". (...) "El interés superior de... por el niño, no

U.N.M.d.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

		solamente del niño, me parece a mí que es el interés superior por estos niños". E3: "Es difícil, pero se trata de de tener la mayor cantidad de encuentros posibles como para poder, con las personas que estén involucradas, digamos: el padre, la madre, la abuela el niño, los hermanos, todo el entorno familiar de acuerdo a la situación de la que estemos hablando, todo depende, de la situación de la que estemos hablando". (...) "En sí, el hecho de escuchar a los niños también permite ir por ese camino, cuando hay una situación donde el niño no quiere estar con alguno de sus progenitores que... poder escuchar por qué, cuales son las angustias o las los malestares que esa, el padecimiento que está teniendo el niño y evaluar de acuerdo a ello. Pero estas cosas siempre van a surgir de analizar lo más profundamente que se pueda toda la situación y todos los factores que intervienen. Para poder identificar cuál es realmente el interés superior del niño en cada caso". E4: "El interés superior del niño es como algo muy genérico que nosotros trabajamos en función de la situación a intervenir, así como con cualquier otro, pero no es que haya uno que es por sobre todos, hay ciertas cosas que obviamente no le prestamos la misma atención, ni en la escucha, ni en la intervención; como por ejemplo, el derecho a jugar que lo estoy leyendo ahí, o a la recreación, que les decía, que es cierto, rara vez llega una situación así, porque hay cuestiones de vida que son las que llegan acá en realidad. Y uno hace esa selección, capaz que, no sé, no esté bien; pero al mismo tiempo hay cosas que son como, o situaciones de violencia en lo familiar y demás es como que eso, no hay mucha duda, es cómo armar una estrategia; pero no indagar e indagar a ver si la violencia está buena o no está buena para ese nene, no, o sea, hay cosas que no son parámetro de discusión. Sí, cuál sería la otra alternativa. Si realmente tenemos un espacio mejor, si el otro familiar sería algo mejor, si lo afectivo que lo une y lo deja pegado a esa situación de violencia tiene algo que tendría que ser trabajado con ese niño, con ese adulto. Si cada situación, pero bueno, eso me parece que es como muy subjetivo de cada caso, lo del interés superior; y depende cuál sea el derecho que está en juego también. No trabajamos para identificar cuál es el interés superior. Nosotros, o sea, acá la situación ya llega con un derecho vulnerado, ya llega, no en la urgencia porque no es el servicio de urgencia, pero llega con una demanda construida, no llega "a ver cuál es la", no andamos levantando este... por ejemplo,

		"X" cuando va a hacer las visitas no anda levantando situaciones de precariedad habitacional, por ejemplo cuando va a hacer una visita y ve que en la casa de al lado no hay un pozo, y es una situación de vulnerabilidad, pero no es esa la forma en que intervenimos, no es nuestra función. El interés superior del niño tiene que ver con ser coherentes, me parece a mí, profesional, en el momento de la escucha y poder tener como una mirada crítica y criteriosa de cuál es la intervención que hay que tener. También me parece que igual es medio vacío lo del interés, es como, se hacen muchas cosas en nombre del interés superior del niño y me parece que no se sabe mucho qué es eso". E5: "Y teniendo en cuenta justamente las particularidades del caso, en algunos casos tiene que ver con cuestiones vinculares, en otros casos tienen que ver con cuestiones materiales". (...) "Por eso en algunos casos el interés superior del niño va a estar ligado a resguardar su... a preservar su integridad física, y en otros... está más ligado a escuchar sus deseos y sus consideraciones".
	Abrigo	E1: "Que no permanezca en el ámbito familiar tienen que ser excepcional, no tiene que ser la primera medida o la primera estrategia que uno siga". (...) "A veces lo que se plantea por ejemplo en un chico: ¿hasta cuándo puede permanecer con la familia estando vulnerados sus derechos? Entonces, esa es la pregunta que nos hacemos antes de tomar la última medida excepcional que es la medida de abrigo". E2: "Nosotros somos hoy por hoy con la nueva ley, nosotros somos los que tomamos las decisiones, ni siquiera hoy el juzgado de familia. Somos nosotros los que tomamos la decisión de que un chiquito no esté en su casa". (...) "Si no hay referentes bueno, a veces, con esto, con operadores o demás que también nos pueden permitir ver en lo cotidiano cómo se desenvuelven ellos y qué tan limitados están; quizá construyendo una red no es necesario sacar al chiquito". (...) "Pero en los otros sí, cuando ya son situaciones más críticas, y cuando ves que agotás todo, porque precisamente también, para tomar una medida de abrigo tenés que tener un fundamento. Hoy las medidas de abrigo, se trabajan durante un tiempo, y es un tiempo determinado, que es de días, precisamente plazos estipulados que después de eso ya es una guarda. O sea, lo bueno es que es ágil; los chicos no tienen que pasar años en instituciones esperando". E3: "La idea de que por ahí a comparación de la ley anterior, los niños deben,

		debemos nosotros, como efectores del sistema, del Estado, intentar que el niño permanezca en su familia, en su núcleo familiar. Ese tiene que ser nuestro objetivo. Quizá la ley anterior apuntaba más a, ante la primer dificultad sacar al niño del entorno e internarlo por ejemplo en un orfanato". (...) "Siempre se intenta primero trabajar con el núcleo familiar, para que se puedan revertir las situaciones que dieron lugar a la vulneración de derechos. Y si no es posible con la familia de origen, se buscan referentes cercanos al niño, familia extensa, tíos, abuelos, padrinos, algún vecino, gente que sea realmente allegada afectivamente al niño. Para que no sufra ese desarraigo del barrio, la escuela de la gente que conoce. Como última instancia se recurre a abrigar al niño en un lugar que no sea familiar". E5: "Y trabajamos para fortalecerlos porque me parece que las instituciones son un lugar donde... el último lugar donde se debe pensar que tiene estar un chico, transcurriendo sus días. Nosotros hemos tenido algún caso en el que hemos tenido que llegar a una medida de abrigo, institucionalizar niños, porque era imposible mantener la situación, y era muy complicado, porque eran chicos que no querían separarse de su mamá, pero al mismo tiempo eran chicos que tenían, en algunos casos problemas de salud, en otros casos la mamá por ahí se iba, se quedaban solitos mucho tiempo, chicos muy chiquitos". (...) "En otros casos, que hay problemas, que hay conflictivas a nivel familiar, violencia familiar denunciada, bueno, uno trata de buscar una alternativa al abrigo, porque uno ve que los niños quieren, o le parece que va a ser contraproducente separarlos, entonces, buscamos otras medidas como paliativas de la situación para poder mantener a esa familia unida, y en muchos casos resulta, no hace falta llegar a cosas extremas".
	Niño/a vs menor	E1: "El paradigma a nivel legal que a nosotros nos posibilita existir y trabajar, tiene que ver con ese cambio de mirada sobre la niñez. Que antes por ahí se veía como una cosa o un objeto, y ahora se ve sujetos en formación justamente". E3: "El concepto de niñez, es mucho más amplio [que el de menor] implica muchas más cosas, y creo que hace a este cambio también de paradigma que hablábamos de sujeto de derecho que se plantea cuando se habla de niño". E4: "La consideración del niño en este momento ya no es un adulto diminuto, como era en otro momento, sino un sujeto considerado como... como íntegro en una

		etapa de desarrollo. Y por ahí en otro momento, como en el imaginario más social, era como alguien que estaba incompleto todavía, como en vías de... Y en este momento, al considerarlo sujeto de derecho y demás... Por eso digo íntegro, en ese sentido, una etapa evolutiva de la vida que ciertas cosas que están limitadas, desde el derecho particularmente, y desde el desarrollo; pero que es un sujeto para escuchar, para mirar de igual forma que un adulto en ese sentido". (...) "Discursivamente uno ejerce un lugar de poder, saber-poder, importantísimo, y yo directamente no lo tengo ni incorporado en mi vocabulario [al concepto de menor], no lo tuve ni que erradicar tampoco, pero porque ideológicamente no lo considero. No creo que eso alcance tampoco, no creo que la diferenciación sea en como uno lo enuncia pero bueno, obviamente dice mucho". (...) "Así que me parece que es un término complejo, aparte de lo legal porque está asociado con otras cuestiones de peligrosidad, de delincuencia y demás. No todos los chicos menores de 18 años son considerados menores. No es para todos igual eso".
Obstáculos	Subjetividades viejas para paradigmas nuevos	E1: "Obstáculos para implementar la ley, te diría que son muchísimos, pero los principales tienen que ver por un lado con la subjetividad de las instituciones que son las que tienen que implementarlos, porque esta ley es muy nueva para subjetividades muy viejas. Y eso hace que esas interpretaciones que les dije, que tenía que hacerse de la ley, se haga con los paradigmas viejos a pesar de que la ley sea nueva. O que en un intento de amoldarse a la nueva legislatura tomen el otro extremo contrario, y planteen posiciones radicales a las que venían manteniendo, que uno no puede explicarse de qué forma se hizo la transición de una cosa a la otra". E2: "Sí, si se implementara y se instalara en la cabeza de todos, porque todavía tenemos en la... por ejemplo en la justicia, por más que los juzgados de familia son nuevos, la gente que está... muchos de los que están en el poder judicial es gente nueva, y capaz que viene, con toda esta movida de la ley de promoción y protección; y otras no, que ya vienen con la ley del patronato, y si bien ponen el título de decir niño o adolescente, sabemos que por el otro lado actúan pensando en ese niño, pero como un objeto". E4: "Y después los otros obstáculos, a veces en lo más micro, es que no todos nos paramos desde el mismo lugar, es que no todos nos responsabilizamos desde el

		mismo lugar institucionalmente. Entonces, hay obstáculos que son mucho más pequeños, que no tienen que ver con la macro política o con una situación... más contextual, sino con imposibilidades de operar en lo diario porque convivimos con la vieja Ley todavía, o por lo menos con prácticas de la vieja Ley y es difícil. Es una etapa de mucho movimiento; de cambiar muchas representaciones sociales, en lo familiar, en los que trabajamos, en todos, así que también son algunos obstáculos". E5: "Este concepto [sujeto de derecho] que es tan importante, en algunos casos, por ahí sobre todos en algunos instituciones, lo que son los hogares convivenciales, por ahí es más difícil de cambiar este concepto, tanto por algunos directivos como por la gente que trabaja ahí: los preceptores, o los equipos técnicos, porque cómo que se paran desde el viejo paradigma y por ahí les parece como re loco, re irrisorio, que uno quiera ir para escuchar y para tener entrevistas con el chico. *¿Pero si el chico no va a decidir lo que va a pasar?".*
	Dificultades en la corresponsabilidad	E1: "El poder judicial tiene su propia lógica, su propio sistema, y que siempre vamos a estar confrontando por una cosa o por otra con el poder judicial; con el sistema educativo, si bien hay veces que podemos coordinar y trabajar, también es otro sistema aparte que tiene su propia lógica y que nosotros no vamos a incidir en un cambio radical en eso". E3: "Y, un obstáculo que de a poco se está, digamos diluyendo creo yo, que es la conciencia de todos los efectores que figuran en la ley, de que es un trabajo de corresponsabilidad. Todavía quedan muchos lugares donde se trabaja con una visión, una perspectiva de derivación, entonces algunas escuelas vienen con la idea de dejar o de presentar un caso y considerar que de esta manera se llevan firmado que han dejado la derivación en el CPDN y el CPDN tiene que hacer. Y ellos ya terminaron su gestión. Y esto no es así, o sea la ley especifica que hay que trabajar en conjunto que tenemos que buscar una estrategia de trabajo". E5: "Esto de la dificultad de difundir, de que se pueda dar cumplimiento al sistema como tal, faltaría eso digamos... de más difusión de lo que son los alcances de la ley, de lo que son los alcances del sistema de protección en cuanto a la responsabilidad de todos. Mientras la corresponsabilidad no pueda ser interiorizada como tal, por todos... bueno, ese va a ser el obstáculo a superar diariamente, el que nosotros nos encontramos día a día en nuestro trabajo. Comprometer a los otros

		miembros de la comunidad para sostener..."
	Inabarcabilidad de la demanda	E3: "Son pocas las veces que uno se entrevista con los chicos porque son muchos los casos". E5: "Nosotros acá, por la cantidad de casos con los que trabajamos, nos resulta imposible abarcar... hacer un seguimiento exhaustivo de cada caso".
	Falta de recursos	E1: "Eso por un lado al momento de decidir sobre un chico; y por otro, al nivel de implementación de políticas públicas: desde los recursos que se destinan a las instituciones que trabajan con niñez, como también a la consideración de los profesionales que trabajan, tanto situaciones de precariedad laboral como de falta de recursos para instituciones, o falta de oferta de instituciones. Y a veces de exigencias de los distintos sistemas, como por ejemplo de educación, que no contemplan de cerca las problemáticas con las que estamos trabajando". E2: "O sea, la ley es realmente muy abarcativa, y realmente está considerado todo esto de tratar de restituir los derechos; pero acompañado a eso, se había programado, había todo una serie de programas que obviamente son los que te permiten acceder a que se puedan restituir algunos derechos, y los programas no existen. Y todo tiene que ver con la plata, porque no hay presupuesto ni para el recurso humano, ni recurso en ningún sentido". E4: "Los obstáculos son que no es una decisión política que haya real, este, intencionalidad de que algo se modifique; ese es el peor obstáculo porque es el descreimiento que se hace tener, tanto en los trabajadores que están en esta área como en lo social, a lo largo del tiempo, así que uno de los mayores obstáculos es que sea un como si, de que está la Ley, pero no hay recursos para implementar esa Ley. Que habría que sentarse a hablar y pensar cuáles son también, no hay una demanda puntual por ahí. Pero para hablar de inclusión tenemos que pensar en prácticas de inclusión, no solamente la inclusión, decir que es importante. Es un montón, es una diferencia abismal".
	Baches en la ley	E3: "Lo que ocurre es que hay un tema que a mí me preocupa, por ejemplo, es esta obligatoriedad de la que hablamos de cumplimiento de los derechos, cuesta que haya una consecuencia para el que no las cumple, para el adulto que no hace, que no da cumplimiento de derechos de los niños. Ahí hay un bache. Una familia que,

		después de trabajar y trabajar para que puedan tomar conciencia de la importancia de la educación y decide no mandar más a los chicos a la escuela. Si bien esto es una obligación, no hay una contrapartida de sanción, para estos progenitores que no cumplen". (...) "Por ahí como una crítica al sistema, que me parece que todavía, por ahí yo, soy yo que no lo tengo claro. Pero bueno, esto es lo que a cada uno le pasa. Yo tengo también mis dudas con respecto a los adolescentes y a los derechos vulnerados cuando participan de hechos delictivos. Este es un tema que se nos dificulta muchísimo como trabajarlo. Porque tenemos niños y adolescentes. O sea niños porque por ahí son de 11/12 años hasta 15/16/17 años que participan de hechos delictivos, participan de situaciones de venta de estupefacientes, o de drogas. Este tipo de situaciones se complica muchísimo trabajarlas, porque no existen las instituciones adecuadas o suficientes, para la contención de estos niños. Las familias se ven desbordadas por estas situaciones, algunos con más responsabilidad otros con menos. Cada caso es diferente, pero no existen lugares de contención, en el buen sentido de la palabra. No un lugar para dejarlo encerrado, pero sabemos de lo que hemos aprendido en Psicología Jurídica que en muchas, en toda la vida el ser humano necesita sentir o tener una orientación que se lo da la ley. La ley del Padre, la ley del Estado, y hay un hueco en esto en donde por un lado estoy totalmente de acuerdo, en que un niño no tiene que ir preso, un adolescente tampoco, pero no hay otra cosa".
Intervención	E1: "Implementar diversos tipos de estrategias para lograr que se restituyan los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes. Trabajando en la medida de lo posible interinstitucionalmente, y velando siempre por unos de los principios que es que se contenga al niño o adolescente en el ámbito familiar, si es posible". (...) "A mí, principalmente, me gusta en absolutamente todos los casos que tenemos, ver al niño que está involucrado, aunque sea 15 minutos de poder verlo, poder escucharlo; porque sino a veces se pierde de vista que la persona que está en juego en ese momento de la intervención, es un niño; y a veces, muchas veces, se decide sobre la vida sin conocerlo". E2: "Como que ahora se intenta, a parte con esta nueva ley, con la creación de los servicios locales y demás, instalar el tema del... precisamente de la niñez y del niño como sujeto de derecho. Antes como que era un objeto que se le atribuían, sí, derechos, pero como que no se lo tenía en consideración. Hoy, nosotros somos los que tratamos de instalar esto; de que ellos tengan conocimiento de los derechos que tienen y de todos responsabilizarnos, tanto de los padres como nosotros como miembros del estado, de	

U.N.L.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

	funcionario público, de que somos los que tenemos que garantizar el acceso a esos derechos. Pero sí, como titulares son titulares, el tema es que nosotros los tenemos que hacer portadores y portavoz de esos derechos, como para que ellos también puedan demandarlos. (...) Pero... sí, de por sí el concepto es distinto [de objeto a sujeto]; el tema es que nosotros lo podamos ubicar como distintos y no hagamos solamente un cambio de palabras, que realmente los... si no lo tomás distinto no podés trabajar acá. (...) Y en esto, en escuchar a los chicos, en focalizar la intervención en relación a ellos, de darle un lugar diferente, eso principalmente". (...) "La forma en que trabajamos también depende mucho de cómo se va construyendo con cada equipo". E3: "Y es un trabajo que es un por un lado muy lindo, porque te encontrás con la inocencia, con la ternura, con el futuro, porque te das cuenta todo lo que vos puedas hacer ahora por ellos, el sistema en general todos los efectores que trabajamos bajo una idea de corresponsabilidad, todo lo que podamos hacer por ellos ahora, va a repercutir a lo largo de su vida". (...) "Se trabaja sobre la situación conflictiva entre la familia, entre el niño y su entorno, para que, para que el niño pueda estar en el lugar que corresponde, con las personas que realmente puedan hacerse cargo de él". "A menos que estemos hablando de una situación de mucha gravedad donde uno va siguiendo el caso y tiene que tener varias entrevistas, lo que sucede en este ámbito es que también hay que hace muchas intervenciones directivas. Tanto para la familia como para los niños. Hay momentos en los que el tipo de trabajo requiere de que uno se corra del lugar de, no estar en el lugar de terapeuta donde dejas que hable el paciente la mayor parte del tiempo. Son más las veces que uno tiene que pedir cosas, tiene que pedir "por favor para la próxima entrevista, los controles de salud" (...) también hacemos muchas visitas sociales a los domicilios, también en este sentido se desdibuja un poco los roles, todos hacemos, nos ponemos un poco en la piel del otro, porque tenemos un trabajo que es interdisciplinario". (...) "Tratamos siempre de de escuchar al niño en cuestión, porque sino no tiene sentido nuestro trabajo. Y bueno, específicamente como psicóloga, también respetar, respetar lo que los niños cuentan, en el sentido, digamos de utilizar la información que los niños dan en relación a la situación que está planteada. O sea respetar el secreto profesional, también tratar de tener entrevistas cuidadas con ellos a solas, darles un lugar aparte de la mamá, del papá, que puedan hablar solos. Darles este lugar como referencia también, más allá de que acá no hacemos tratamientos, que tengan la posibilidad de, de poder contactarnos cuando lo deseen, ante una situación que los agobie, que se sientan mal, saben que pueden contar con nosotros". E4: "Me parece que es lo que todo el tiempo no hay que olvidar: ¿para qué uno interviene y se entromete en un grupo familiar? Si eso se pierde de vista, se puede ejercer un lugar de poder muy complicado, y

entonces no tener como... no percibir hasta dónde, y cuáles son los tiempos del otro, y cuáles no son los tiempos del otro a esperar si hablamos de un niño. Hay cuestiones que son muy evidentes, como cuestiones de violencia, de abuso, esas son como... emergen solas digamos; pero hay otras cosas que son mucho más finitas, que son las más habituales en realidad y bueno, hay que lograr escuchar para ver en qué intervenir y en qué no". (...) "Me parece que es muy importante definir en qué no intervenir, porque sino el encuadre de trabajo dispara para cualquier cosa. La gente acá llega a veces con mucho temor, por esto: por ser un organismo municipal y llega una cédula; entonces hay que tratar de trabajar eso. No desmitificándolo solamente, pero encuadrando cuál es la tarea y que si las funciones llegaron a una situación extrema como una medida, se llegará, pero no estamos acá para eso únicamente, hay muchas otras herramientas intermedias para trabajar. No es que estamos acá para tomar y definir medidas únicamente". (...) "Inicialmente una escucha, después una evaluación en equipo. Bueno, obviamente determinar situaciones de urgencia, determinar si este es el lugar, eso también; que muchas veces no es, son derivados acá por cualquier cosa". (...) "Y las funciones son: intervenir en situaciones, como organismo de Estado, cuando en situaciones de vulnerabilidad que se encuentre cualquier niño o niña hasta 18 años cuando haya alguna situación en que sus derechos no puedan ser ejercidos, de cualquier persona, sea por parte de sus papás, por una situación institucional, o lo que fuera que no le permite acceder o ejercer sus derechos; ahí intervenimos nosotros". (...) "Las funciones son: intento de restitución o trabajar fortaleciendo los derechos vulnerados, esa es la función general".

"Yo creo que la palabra siempre habilita a algo, quizás no en ese momento, pero en algún momento uno sabe que en algún lugar se pudo dejar; a veces nos damos cuenta que no podemos continuar interviniendo. (...) Uno sabe que ese momento que lo tiene en frente es ese momento en que puede poner algunas palabras y que al menos sepa que existe un espacio donde si algo de este quedó, puede volver. Después el límite, eso es una instancia voluntaria, no es coercitiva, es administrativo el organismo, con lo cual solo contamos con que uno cita y que venga el otro, no hay mucho más".

E5: "Bueno, la mayoría de lo que uno trata de respetar... si bien esto no es un encuadre clínico, nosotros más que nada trabajamos en lo que es el espíritu de respetar el espacio del chico, en esto de la escucha del chico en primer lugar, más allá la contención y el trabajo con los adultos en las instituciones. Siempre ponemos énfasis en explicarles lo que es nuestro trabajo, lo que es el secreto profesional en el caso de nuestra profesión, y para que tengan la tranquilidad de que lo que vuelca en una entrevista es algo privado, de que eso no va a ser divulgado. Uno se maneja con los criterios y las normas de la ética que tiene nuestra disciplina y las otras disciplinas también. Siempre enfocados en la escucha al chico".

"Se nos convoca porque hay alguna situación que está haciendo que ese desarrollo esté obturado o que

	algo esté pasando con la vida de ese chico, de ese joven. Así que sí, intentamos que nuestra intervención apunte a cambiar eso".
Trabajo con la familia	E1: "Tener siempre en cuenta la legislación y... esto de que la familia tiene que ser el ambiente primordial siempre trato de respetarlo, por eso le damos mucha importancia, no sólo yo como psicólogo, sino todo el equipo, a poder conocer a la familia y abordar a la familia con las posibilidades y limitaciones que tenga. Entonces, al momento que uno, para una estrategia considere que no se puede trabajar con la familia, estar seguro de ello, y haberlo discutido lo suficiente como para decir: *con esta familia no podemos seguir.* Y en el caso de poder seguir con la familia, poder generar una estrategia de trabajo con ellos". E2: "Y la modalidad que al menos acá tenemos es tratar de esto, bueno, convocar a las personas que solicitan la intervención, mantener una reunión, o... y a partir de ahí volver a citar a los adultos referentes, a los adultos a cargo de los chicos; en algunas oportunidades a los chicos, digamos después ¿no?, secundariamente. En algunas oportunidades a los chicos porque también tenemos que tener la habilitación de los padres, porque esto es una instancia de consenso y voluntaria". (...) "Y bueno, en oportunidades citamos a los chicos, se evalúan, y en algunos casos no, porque se considera que es re victimizarlos, ya no tiene sentido. En situaciones, qué se yo... de abuso sexual por ejemplo, nuestra función es: garantizar que ese chiquito no tenga contacto con el abusador, y que los padres, como referentes sean... garanticen el acceso a un tratamiento psicológico. Si uno evalúa que los padres son protectores, y responden a esto de que se haga un tratamiento, para nosotros como que ya eso... ya es suficiente, no hay derecho vulnerado a partir de eso. Sí se le transmite a los padres que le digan a los chicos que está este espacio, que ellos vinieron y demás, pero no... en algunos casos no se los cita, se trabaja más que nada con la familia. Porque si bien obviamente es un espacio para los chicos, quiénes mayormente vulneran los derechos de los chicos, son los adultos, por eso también uno... con quien más hay que trabajar es con la familia". (...) "Y ahí el criterio es esto, realmente ver que este papá, a qué se debe que un papá no pueda asumir el cuidado de sus hijos; a veces son situaciones, papá que son limitados mentalmente, entonces bueno, tratar de buscar referentes que los puedan acompañar. Si no hay referentes bueno, a veces, con esto, con operadores o demás que también nos pueden permitir ver en lo cotidiano cómo se desenvuelven ellos y qué tan limitados están; quizá construyendo una red, no es necesario sacar al chiquito". (...) "Tratar de que, principalmente los padres, que son los que deben garantizar los derechos, puedan tener otra mirada, que puedan preguntarse qué tienen que ver ellos; de lo que dependa la vida de sus hijos, el compromiso, de tratar de quizá correrse de sus propias problemáticas y mirar cuál es el efecto que está causando en los chicos. Que es muy difícil a veces

	lograr eso: que un padre se interrogue en lo que está haciendo". (...) "A la gente a veces... algunos te ubican tanto como referente, que te llaman a cada rato y te consultan qué es lo mejor. Pasa que la idea es que después puedan soltarse, que sienta obviamente la intervención nuestra como un acompañamiento y un apoyo; pero que en el algún momento tienen que estar solos, por más que uno se sigue ofreciendo como referente". (...) "Y por eso a veces quizá, si bien no es que vas a construir algo con el chico, porque con quien más hay que trabajar es con la familia, al menos, sí lo citamos, para que nos conozcan ellos a nosotros; y que sepan que quizá obviamente no van a venir solos, pero que por ejemplo, por intermedio del equipo de la escuela se pueden comunicar, o mandarnos un mensaje. Pero que sepan que estamos, y estamos trabajando en beneficio de ellos". E3: "Siempre se intenta primero trabajar con el núcleo familiar, para que se pueda revertir las situaciones que dieron lugar a la vulneración de derechos. Y si no es posible con la familia de origen, se buscan referentes cercanos al niño, familia extensa, tíos, abuelos, padrinos, algún vecino, gente que sea realmente allegada afectivamente al niño. Para que no sufra ese desarraigo del barrio, la escuela de la gente que conoce. Como última instancia se recurre a abrigar al niño en un lugar que no sea familiar". (...) "Escuchar al niño, o adolescente, escuchar qué tiene para decir, cuál es su angustia, cual es su malestar, cuál es su situación; tratar de siempre escucharlo de parte de ellos, a pesar de que siempre escuchamos a los adultos responsables que presentan el caso. Tratamos siempre de escuchar al niño en cuestión, porque sino, no tiene sentido nuestro trabajo" E4: "A veces hay que trabajar con una mamá para que comprenda cuál es el lugar que tiene ese hijo; hay que trabajar qué es familia y qué no". (...) "el qué mejor que la familia hay que pensarlo muchas veces a veces. Y muchas veces pensamos que justamente, simplemente por ese vínculo afectivo, sí; pese a que todo lo demás no está bien; que puede ser lo que sostiene a un niño alojado en una realidad, simplemente con que esté ese lazo afectivo. Entonces habría que trabajar todo lo demás, por eso hay que evaluarlo como en cada situación" (...) "No es que está estipulado: *bueno, mientras haya una mamá o un adulto que pueda hacerse cargo, tiene familia, listo;* no, no lo pensamos así; como que en cada situación hay que ver quién es el vínculo de referencia y de contención de ese niño, que a veces es un vecino, a veces un par (risas); y hay que ver desde donde ocupar el otro lugar las funciones que no están". E5: "Si bien nosotros siempre citamos a los padres, o a la familia, sobre todo en aquellas cuestiones en las que se toma decisiones que tiene que ver como su proyecto vital, siempre tratamos de tener la escucha". (...) "Uno trabaja para fortalecer una familia". (...) "Por ahí nuestra mirada desde nuestro rol profesional tiene más que ver con... en algunas situaciones con lo que es la contención que por ahí

	necesita la gente que viene acá. Por ahí hay mucha gente que viene con el imaginario de que le van a sacar los chicos, porque asocian exclusivamente el centro de protección a lo que tiene que ver con las medidas de abrigo, que es cuando se separa al niño de su familia. Entonces... [como psicólogos tenemos que] como bajar esa ansiedad y... más allá de que todas conocemos las misiones y las funciones del sistema de promoción, la explicación se la damos todos; por ahí nuestra mirada más tiene que ver con la contención, o con la observación. Y particularmente, yo trato de tener entrevistas con los chicos, sobre los que intervenimos".
Interdisciplina	E1: "Cuando trabajamos con niños, lo que tenemos es que contemplar todas estas miradas diferentes que hay acerca de la niñez, y que eso implica... después tienen su repercusión en la vida concreta de los niños". (...) "Para tomar una medida para un lado o para el otro, siempre tenemos que estar los tres de acuerdo, porque sino, no lo vamos a poder sostener como equipo" (...) "[El trabajo entre disciplinas] es riquísimo. Eso varía también depende obviamente. En la conformación de los equipos, uno puede decir: *Sí, pongo un abogado, un psicólogo, un trabajar social,* después está: *¿qué abogado, qué psicólogo y qué trabajador social?* Ya eso pasa también por un nivel de qué profesional es el que está integrando el equipo y cómo juega la relación que tienen esos tres profesionales. Si están los tres, porque alguno... siempre falta alguno". (...) "En este caso, por suerte, estamos los tres profesionales y por suerte establecemos una relación tal, que cada profesional actúa desde su disciplina, aprende de las demás, pero actúa desde su disciplina. Es decir, que no hace uno el trabajo del otro, sino que cada uno hace un aporte, en mi caso desde la psicología, en el caso de ellas, desde cada una de sus disciplinas. No es que nos pisamos los discursos y las prácticas; o sea, cada uno tiene en claro bien qué es lo que estudió, en qué se formó, y eso se pone en juego en las intervenciones. Y también está bueno poder discutir entre nosotros y ver en algunas intervenciones qué prima más; si prima más la mirada psicológica, la mirada del derecho; siempre están las tres, pero a veces hay alguna que está más en el fondo y otra que es más figura". E2: "Los servicios locales o centros de protección, nosotros trabajamos en teoría en forma interdisciplinaria. Digo en teoría porque hoy por ejemplo yo acá en este centro estoy sola, porque nos faltan muchos profesionales cubrir todos los cargos". (...) "Yo, con la trabajadora social, entrevistas individuales; por ejemplo, nosotros en el otro CPDN nos manejábamos de esa forma, con la asistente social las entrevistas, y cuando necesitábamos, o ya veíamos de antemano que se necesitaba el asesoramiento del abogado, se lo hace intervenir; porque a veces resulta demasiado invasivo quizá que se presenten tres personas a entrevistar a alguien. Entonces eso también se va evaluando en el caso a caso. Pero bueno, esto de lo edilicio, por ejemplo acá que hay una sola oficina, no te queda otra que

	esté". E3: "También hacemos muchas visitas sociales a los domicilios, también en este sentido se desdibuja un poco los roles, todos hacemos, nos ponemos un poco en la piel del otro, porque tenemos un trabajo que al ser interdisciplinario. No se confunden o tratamos de que no se confundan las disciplinas pero necesitamos saber de lo que hace el otro, necesitamos discutir". (...) "Si bien, la condición para trabajar en un CPDN es tener una actitud que propicie la discusión interdisciplinaria porque es un requisito, después en la práctica cada CPDN lo maneja diferente. Y también tiene que ver con, una cosa de que trabajar interdisciplinariamente, se pueden discutir los casos interdisciplinariamente pero después cada uno tener una tarea determinada dentro del CPDN porque así les resulta más práctico. Nosotros tenemos bastante, repartida la tarea entre todos y el abogado también hace visitas sociales, esto lo tenemos bastante repartido. Las entrevistas también las puede llegar a hacer el abogado solo, la asistente social junto conmigo. Lo que sucede, si nos fijamos cuando hay situaciones puntuales donde es necesario que la persona, o el niño hable con una sola persona, y si observamos que hay una problemática de que se hable solamente con la psicóloga, tienen la entrevista conmigo sola. Pero, pero sino, los primeros acercamientos a los casos los puede hacer cualquiera de los tres". E4: "Se trabaja en equipo, de manera interdisciplinaria, un trabajador social, un abogado un psicólogo" (...) "Nosotros, habitualmente tomamos las entrevistas, las iniciales, y al menos que sea algo muy específico del área de cada una, las tomamos las tres; o dos y una está más atrás para que no sea tan invasivo, pero en general estamos las tres. Nosotros compartimos todos los casos todas, no es que alguna lleva algún caso en función de la especialización que tiene. Entonces, me parece que al mismo tiempo que por ahí yo puedo ejercer un lugar de escucha diferente, o por ahí preguntar algo diferente, tengo a la TS al lado que por ahí hace otro tipo de intervenciones mientras tanto en esa entrevista". E5: "Y... como están pensados con un trabajo interdisciplinario, el psicólogo, el asistente social y el abogado, que son los que integran este servicio... bueno... hay unas tareas que son comunes, que son compartidas y que las hacemos todos, porque todos en alguna medida escuchamos a la gente, todos en alguna instancia participamos de las visitas, todos articulamos con otras instituciones".

ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Niñez

Al indagar sobre la representación social de la niñez, los entrevistados responden siempre encuadrando a la misma como una etapa en el desarrollo evolutivo y de formación. Enfatizan el estado de dependencia y vulnerabilidad del niño/a y la consecuente importancia de que exista un ambiente social que garantice su desarrollo, ya sea por los padres biológicos, tutores o adultos responsables a cargo de la crianza de los mismos. Como queda plasmado en el discurso del E1: "Primero y principal es un momento del ciclo evolutivo de cualquier ser humano, que tiene sus particularidades. Bueno, se caracteriza obviamente por estar la persona, el ser humano, en formación, en desarrollo, y que por eso requiere de ciertas condiciones de su ambiente, de su ambiente social, que garantice justamente ese desarrollo."

Uno de los entrevistados asoció el término niñez con un estado de felicidad. E3: "La niñez, para mí es, un momento en el que para que podamos hablar de niñez tiene que haber recreación, educación, salud, felicidad, digamos. Tiene que ser una etapa que toda persona recuerde con cariño y con felicidad"

El entrevistado E2, caracteriza a los niños/as como sujetos receptivos, de ahí la importancia de inculcar los derechos en esta etapa: "Una edad que uno considera que los chicos son totalmente... uno dice esponja, que van recepcionando un montón de cosas. Y quizá es... de determinadas situaciones es el momento oportuno como para poder... de acuerdo a la realidad en la que viven poder mostrar otra cosa diferente; inculcar esto de los derechos, que muchos de los chicos, si no lo ven porque se les transmita de la escuela, no tienen conocimiento de que existen".

Nos preguntamos a partir de este comentario cuál es la participación del niño/a en la construcción del aprendizaje de sus derechos, parecería quedar ubicado como un mero receptor de los mismos, quedando vedada su participación activa en dicho proceso.

Considerando la tesis de la Dra Minnicelli (2010), donde se plantea la infancia como un significante, se desprende la imposibilidad de enlazar dicho término a un concepto unívoco. Así podemos encontrar múltiples significados para el mismo. Al indagar qué es la niñez para los psicólogos, pudimos observar cómo cada uno de los entrevistados le otorga un significado distinto a este concepto. Así encontramos tantos significados de niñez como cantidad de entrevistados, por ejemplo E3: "la niñez, para mí es, un momento en el que para, que podamos hablar de niñez tiene que haber recreación, educación, salud, felicidad, digamos. Tiene que ser una etapa que toda persona recuerde

con cariño y con felicidad". E5: "Nuestra preocupación es que la niñez sea vivida como debe ser vivida, gozando de todos los derechos que son los que conocemos todos, además de la salud, la educación, la vivienda, es a vivir en un lugar que sea escuchado, bueno, que se pueda vivir plenamente, y se pueda disfrutar del entorno" ; E4: "La niñez es una etapa que tiene que ser vivida con un resguardo y una responsabilidad social, en función de derechos que deben ser cumplidos, y nosotros, socialmente todos, debemos garantizar de alguna forma"; E2: "Una edad que uno considera que los chicos son totalmente... uno dice esponja, que van recepcionando un montón de cosas. Y quizá es... de determinadas situaciones es el momento oportuno como para poder... de acuerdo a la realidad en la que viven poder mostrar otra cosa diferente".

Al indagar sobre la percepción que tienen los psicólogos en relación a los cambios producidos en el concepto de niñez a lo largo de la historia, los mismos los asocian al marco legal actual que establece principalmente el cambio de considerar al niño no como un objeto de protección sino como un sujeto de derechos. Este cambio es fundamental para la regulación de la práctica profesional. Citando a la Dra. Minnicelli:

> Los niños y las niñas están sujetos a las variables históricas de significación de los imaginarios de época, en tanto a lo largo de la historia se han promovido dichos y decires de infancia y sobre ella. Estos se encuentran en discursos y prácticas que dan cuenta de discontinuidades

y continuidades, en los modos de considerar la niñez en distintas épocas, en diferentes culturas y en diversos discursos disciplinares (Minnicelli, 2010, p. 41).

Al entrevistar a los psicólogos pudimos observar que no diferencian los conceptos de infancia y niñez de forma espontánea. Siguiendo la tesis de la Dra. Minnicelli, consideramos que esta diferenciación es fundamental, para deshistorizar el concepto de infancia, ya que el mismo debe ser construido en relación al contexto. No es posible referirse a la infancia como un concepto unívoco.

Uno de los puntos que incorpora la nueva Ley, es el cambio de considerar al niño/a ya no como un objeto de protección sino como un sujeto de derechos. Este cambio conlleva consecuencias en la práctica. Una de ellas es la obligación de escuchar al niño/a, es decir, tener en cuenta su palabra. E2: "Y si... o sea, como que ahora se intenta, a parte con esta nueva ley, con la creación de los servicios locales y demás, instalar el tema del... precisamente de la niñez y del niño como sujeto de derecho. Antes como que era un objeto que se le atribuían, sí, derechos, pero como que no se lo tenía en consideración. Hoy, nosotros somos los que tratamos de instalar esto; de que ellos tengan conocimiento de los derechos que tienen y de todos responsabilizarnos, tanto de los padres como nosotros como miembros del estado, de funcionario público, de que somos los que tenemos que garantizar el acceso a esos derechos". E1: "Se le da mayor importancia a la palabra del

niño que eso para mí es fundamental, que eso es lo que no estaba antes. Es decir que se escucha al niño y no se concibe su palabra como proveniente de un ser incapaz, sino que se tiene en cuenta en el proceso donde se decide su propia vida justamente."

A lo largo de las entrevistas, pudimos observar que en el discurso de los entrevistados, hay un reconocimiento de la importancia de este cambio terminológico, el cual no debería agotarse allí, sino que debería extenderse a la práctica cotidiana. Sin embargo, el discurso resulta contradictorio ya que en las intervenciones los profesionales no siempre entrevistan al niño/a o lo hacen una sola vez con la intención de conocerlo, pero luego todo el trabajo realizado se lleva a cabo con los adultos responsables de los mismos, quedando así los/as niños/as en un segundo plano. E3: "Y la modalidad que al menos acá tenemos es tratar de esto, bueno, convocar a las personas que solicitan la intervención, mantener una reunión, o... y a partir de ahí volver a citar a los adultos referentes, a los adultos a cargo de los chicos; en algunas oportunidades a los chicos, digamos después ¿no?, secundariamente. En algunas oportunidades a los chicos porque también tenemos que tener la habilitación de los padres, porque esto es una instancia de consenso y voluntaria."(...) "Sí se le transmite a los padres que le digan a los chicos que está este espacio, que ellos vinieron y demás, pero no... en algunos casos no se los cita, se trabaja más que nada con la familia. Porque si bien obviamente es un espacio para los chicos, quiénes mayormente vulneran los derechos de

U.N.M.d.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

los chicos, son los adultos, por eso también uno... con quien más hay que trabajar es con la familia." E1: "A mí, principalmente, me gusta en absolutamente todos los casos que tenemos, ver al niño que está involucrado, aunque sea 15 minutos de poder verlo, poder escucharlo; porque sino a veces se pierde de vista que la persona que está en juego en ese momento de la intervención, es un niño; y a veces, muchas veces, se decide sobre la vida sin conocerlo."

A partir de estos dichos podemos concluir que, a pesar de lo que se manifiesta en las entrevistas, aún la representación social del niño/a no logra articularse con sujeto de derechos y es con el adulto con quien se coordina.

Muchas veces el trabajo con la familia apunta a revertir las situaciones que dieron origen a la vulneración de derechos. Se trabaja con ellos, teniendo en cuenta las posibilidades y limitaciones que tengan, interviniendo sobre la situación conflictiva entre la familia, el niño/a y su entorno, para que éste pueda estar en el lugar más adecuado, con las personas que realmente puedan hacerse cargo de él. Tratar de que los padres, puedan tener otra mirada, que puedan preguntarse qué tienen que ver ellos en esta situación conflictiva. E5: "Uno trabaja para fortalecer una familia." E1: "Tener siempre en cuenta la legislación y... esto de que la familia tiene que ser el ambiente primordial siempre trato de respetarlo, por eso le damos mucha importancia, no sólo yo como psicólogo, sino todo el equipo, a poder conocer a la familia y abordar a la

familia, con las posibilidades y limitaciones que tenga. Entonces, al momento que uno, para una estrategia considere que no se puede trabajar con la familia, estar seguro de ello, y haberlo discutido lo suficiente como para decir: con esta familia no podemos seguir. Y en el caso de poder seguir con la familia, poder generar una estrategia de trabajo con ellos."

Con respecto al Interés Superior del Niño (ISDN), los entrevistados coinciden en: E1: "es el principio más importante y más ambiguo al mismo tiempo de la legislación con la que nos manejamos, y que se presta a más interpretaciones que otros por ahí". E2: "El interés superior es demasiado amplio, o sea, que también es quizá un ideal."

De esta manera, según manifiesta la mayor parte de los profesionales entrevistados, se trabaja en función de cada caso particular privilegiando la escucha del niño/a y la discusión interdisciplinaria. Con esto se pretende lograr la mayor objetividad posible al momento de intervenir, de forma tal que los resultados del trabajo que realizan, se acerquen lo más posible a lo que plantea la Ley respecto del ISDN.

E1: "Sirve mucho el trabajo en equipo, porque con mi mirada sola de cuál sería el interés superior al niño en este momento, no alcanza. Alcanza con que yo lo discuta y que incluya otras miradas como la de la abogada, como la de la trabajadora social, y que eso lo discutamos todas las veces que sea necesario hasta que acordemos unánimemente qué es lo que vamos a hacer

para contemplar ese interés superior." E2: "Y el criterio es la escucha, creo, acá, lo básico también es la escucha, y tener la mirada de todos los efectores que estamos interviniendo para ver donde podamos localizar a ese chiquito. Ver todos qué es lo que le puede estar faltando, con quién tenemos posibilidad de trabajar para que se alcance la plenitud de este chiquito, o adolescente. Me parece que el principal criterio es la escucha; y de saber si realmente, o sea, las distintas situaciones en la que tendría que encontrarse de acuerdo a su determinada edad, están siendo cubiertas; y quién es el responsable que tiene que cubrirlo."

Sin embargo, uno de los entrevistados señala que no es función del CPDN trabajar para identificar el ISDN. E4: "No trabajamos para identificar cuál es el interés superior. Nosotros, o sea, acá la situación ya llega con un derecho vulnerado, ya llega, no en la urgencia porque no es el servicio de urgencia, pero llega con una demanda construida, no llega "a ver cuál es la" no andamos levantando este, por ejemplo, "X" cuando va a hacer las visitas no anda levantando situaciones de precariedad habitacional, por ejemplo cuando va a hacer una visita y ve que en la casa de al lado no hay un pozo, y es una situación de vulnerabilidad, pero no es esa la forma en que intervenimos, no es nuestra función."

Como puede verse en los dichos anteriores, no hay una unificación de criterios respecto a la definición y posterior puesta en práctica del concepto que

la Ley plantea como ISDN. Esto lleva a que los profesionales de cada CPDN trabajen según sus propios criterios.

Por otro lado, como ya mencionamos anteriormente, son escasas las entrevistas con los niños/as, trabajando principalmente con la familia de los mismos. Se podría pensar que esta situación es consecuencia de una demanda que excede los recursos disponibles. Esta situación lleva a que se intervenga en nombre del ISDN sin tener en cuenta su palabra, sus emociones, sus angustias, sino que se arriba a las mismas por medio de terceros. Entonces, podríamos pensar, que como consecuencia de los cargos vacantes quedaría empobrecida la discusión entre disciplinas y teniendo en cuenta que los entrevistados consideran el ISDN como un término "ambiguo", podría tratarse de un concepto subjetivo según la jerarquización de valores de la persona que lo pone en juego, corriendo el riesgo de intervenir con una mirada parcial de la situación.

En este sentido, podemos dilucidar a partir del discurso de los entrevistados, cierta jerarquización de los derechos del niño/a. En uno de ellos podemos percibirlo claramente, E4: "El interés superior del niño es como algo muy genérico que nosotros trabajamos en función de la situación a intervenir, así como con cualquier otro, pero no es que haya uno que es por sobre todos, hay ciertas cosas que obviamente no le prestamos la misma atención, ni en la escucha, ni en la intervención; como por ejemplo, el derecho a jugar que lo

U.N. M.d.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACIÓN FACULTAD de PSICOLOGÍA

estoy leyendo ahí, o a la recreación, que les decía, que es cierto, rara vez llega acá una situación así, eh, porque hay cuestiones de vida que son las que llegan acá en realidad ¿no? Y uno hace esa selección, capaz que, no sé, no esté bien; pero al mismo tiempo hay cosas que son como, o situaciones de violencia en lo familiar y demás, es como que eso, no hay mucha duda, es cómo armar una estrategia; pero no indagar e indagar a ver si la violencia está buena o no está buena para ese nene, no, o sea, hay cosas que no son parámetro de discusión."

Los profesionales hacen hincapié en las situaciones en las cuales se atenta contra la integridad física de los niños/as, siendo este el principal criterio de intervención. De este modo, se dejan en un segundo plano la vulneración de otros derechos, como el del juego, considerándolos menos importantes. Pese a la gran cantidad de casos y la falta de recursos materiales y humanos para abordarlos, no debe descuidarse el cambio paradigmático que introduce la nueva Ley, según la cual no sólo se trabaja para proteger los derechos de los niños/as, sino también para promoverlos. Se puede pensar que si los profesionales se guían por la urgencia de los casos estarían incurriendo en las falencias del viejo paradigma.

Familia

El término familia es considerado por los entrevistados como una organización emocional, económica y biológica, donde se deben cumplir determinadas funciones que permitan el crecimiento y desarrollo de los niños/as. La familia es el seno en el que el chico se desarrolla. Así, a lo largo de los diferentes discursos pudimos observar que se trata de un concepto que hace referencia a las funciones que ésta vehiculiza, independientemente del lazo biológico. Se trata de un ambiente facilitador. E5: "Bueno, para nosotros familia se entiende digamos no como la familia nuclear o el concepto que uno puede tener más interiorizado inicialmente sino, más ligado a lo que tiene que ver con la organización emocional que necesita un chico, que necesita un niño para satisfacer sus necesidades y para hacer uso y para hacer goce de sus derechos" E3: "Bueno, como decíamos hoy está muy relacionado con el concepto de niñez, o sea para mí. Tiene que ver con el lugar donde una persona se forma, donde están los referentes, donde están los modelos a seguir, donde está la orientación, el apoyo, el afecto, por sobre todo tiene que haber afecto y respeto, para mí, para que podamos hablar de familia. Y es una piedra fundamental de esta nueva ley también".

Desde la nueva ley se plantea un nuevo concepto de familia. Actualmente, en las situaciones en las que se ven vulnerados los derechos del niño/a en el seno familiar biológico, la Ley permite otorgarle a otros referentes la guarda del niño/a, sean parientes o no. Como establece el decreto 300:

Art. 3.1: Concepto de núcleo familiar: Además de los padres, se entenderá por núcleo familiar a la familia extensa y otros miembros de la comunidad que representen para el niño vínculos significativos en su desarrollo y protección.

Art. 35.3: La ubicación del niño fuera de su hogar podrá llevarse a cabo por: parientes, adultos idóneos, hogares voluntarios, hogares comunitarios, hogares de niños registrados. Se tratará de ubicar el mejor lugar para cada niño cerca de su domicilio, evitando en lo posible, la separación entre hermanos y hermanas.

Si bien la mayoría de los entrevistados sostiene esto, en el discurso de dos de ellos podemos inferir resabios del antiguo paradigma que consideraba a la familia como el grupo biológico donde un niño/a nace. E2: "Para nosotros, si bien la familia es el grupo originario, donde un niño nace, se desarrolla y demás, este... uno como que acaba viendo que también familia se constituye digamos, lo tomamos como los referentes de ese niño y adolescente, los que le dan... lo necesario para poder crecer, donde son alojados." E4: "Por familia, entiendo cualquier red de contención y hasta libidinal" (...) "No estaría relacionado por lo menos en este lugar de trabajo, por ejemplo con una cuestión sanguínea. Lo familiar lo pensamos en relación siempre a que sea alguien referente para el niño, no sé si condice necesariamente con lo que para mí es familia."

El cambio en la consideración del término familia conlleva, a su vez, modificaciones en las medidas de abrigo. Actualmente esta intervención es de carácter excepcional y provisorio. Como pudimos ver, desde los CPDN se apunta a que las intervenciones estén orientadas a conservar los vínculos, a preservar el núcleo familiar en tanto y en cuanto las condiciones lo permitan. Las medidas de abrigo son aplicadas en la medida en que se hayan agotado todos los recursos previos, considerando como última opción el desarraigo del niño/a de su núcleo familiar. Se trata de intervenir fortaleciendo los vínculos desde el seno mismo de la familia. En caso de no ser posible, se recurre a abrigar al niño/a con otros miembros de la comunidad identificados como referentes para el mismo, y en última instancia en una institución que funcione para tal fin. Simultáneamente, el Sistema de Promoción y Protección trabajará junto con la familia para modificar las situaciones que dieron origen a la amenaza o vulneración de los derechos. Estos cambios se adecuan al cambio de paradigma, y se ajustan a los postulados de la nueva ley. E5: "Y trabajamos para fortalecerlos porque me parece que las instituciones son un lugar donde... el último lugar donde se debe pensar que tiene estar un chico, transcurriendo sus días." E3: "La idea de que por ahí a comparación de la ley anterior, los niños deben, debemos nosotros, como efectores del sistema, del Estado, intentar que el niño permanezca en su familia, en su núcleo familiar. Ese tiene que ser nuestro objetivo. Quizá la ley anterior apuntaba más a, ante la primera dificultad sacar al niño del entorno e internarlo por ejemplo en un orfanato." (...)

"Siempre se intenta primero trabajar con el núcleo familiar, para que se puedan revertir las situaciones que dieron lugar a la vulneración de derechos. Y si no es posible con la familia de origen, se buscan referentes cercanos al niño, familia extensa, tíos, abuelos, padrinos, algún vecino, gente que sea realmente allegada afectivamente al niño. Para que no sufra ese desarraigo del barrio, la escuela de la gente que conoce. Como última instancia se recurre a abrigar al niño en un lugar que no sea familiar."

Cambio de Ley

La mayoría de los profesionales entrevistados sostuvo que el cambio de Ley implica un cambio paradigmático, que conlleva importantes implicancias teóricas y prácticas y rompe con conceptos y miradas propias de la legislación anterior. Sin embargo, al momento de intervenir es muy difícil ver la implementación de nuevas prácticas que se ajusten al espíritu de la nueva Ley debido a que aún quedan vicios o resabios del viejo paradigma. De esta manera, si bien es importante el cambio que plantea, no es fácil cambiar las subjetividades. E1: "Obstáculos para implementar la ley, te diría que son muchísimos, pero los principales tienen que ver por un lado con la subjetividad de las instituciones que son las que tienen que implementarlos, porque esta ley es muy nueva para subjetividades muy viejas. Y eso hace que esas

interpretaciones que les dije, que tenía que hacerse de la ley, se haga con los paradigmas viejos a pesar de que la ley sea nueva." E4: "Entonces, hay obstáculos que son mucho más pequeños, que no tienen que ver con la macro política o con una situación, este, más contextual, sino con imposibilidades de operar en lo diario porque convivimos con la vieja Ley todavía, o por lo menos con prácticas de la vieja Ley y es difícil. Es una etapa de mucho movimiento; de cambiar muchas representaciones sociales, en lo familiar, en los que trabajamos, en todos, así que también son algunos obstáculos."

Se podría pensar que en el discurso de los entrevistados también hay resabios del viejo paradigma, como sucede con la falta de escucha al niño/a que ya citamos; los prejuicios en cuanto al término familia; la concentración en las medidas de protección y falta de promoción de los derechos.

La nueva Ley introduce como indispensable para el trabajo en los CPDN el concepto de corresponsabilidad, el cual hace referencia a la necesidad de trabajar estableciendo redes de comunicación e interacción constantes y dinámicas entre los diferentes estratos públicos y privados que intervienen para velar por los derechos de los niños/as. A través del mismo se busca romper con las brechas que existen entre las diferentes instituciones, para lograr un trabajo más integrador y abarcativo. Como dice E5: "Cuando hay otros efectores que están comprometidos es mucho más fácil porque estamos más, estamos todos comunicados, donde hay una alerta en un lado,

uno ya puede estar llamando, yendo a ver a esa familia, y ver en qué se lo puede apuntalar". Y E2: "Porque acá también cuando uno tiene las entrevistas con las escuelas, salud y demás es: bueno, ¿qué hacemos? Siempre hablando en plural y vos también integrándolos y comprometiéndolos a que ellos también son... somos todos funcionarios públicos y la responsabilidad y la obligación la tenemos todos."

Los profesionales destacan que trabajar corresponsablemente da mayores beneficios, ya que hay más comunicación y se puede construir una mirada más integral de la situación, con la posibilidad de armar una estrategia de intervención conjunta. Si bien es un concepto de suma importancia e implicancias al momento de intervenir, la mayoría de los profesionales sostiene que es muy difícil plasmarlo en la práctica; es difícil romper con la práctica de derivación. Como dice E5: "Mientras la corresponsabilidad no pueda ser interiorizada como tal, por todos... bueno, ese va a ser el obstáculo a superar diariamente, el que nosotros nos encontramos día a día en nuestro trabajo. Comprometer a los otros miembros de la comunidad para sostener...". Y E3: "Todavía quedan muchos lugares donde se trabaja con una visión, una perspectiva de derivación, entonces algunas escuelas vienen con la idea de dejar o de presentar un caso y considerar que de esta manera se llevan firmado, que han dejado la derivación en el CPDN y el CPDN tiene que hacer. Y ellos ya terminaron su gestión. Y esto no es así, o sea la ley especifica que

hay que trabajar en conjunto que tenemos que buscar una estrategia de trabajo."

A partir de estos comentarios, nos preguntamos a qué responden estas prácticas de derivación. Pensamos que podría tratarse de un resabio del antiguo paradigma que está instalado en las diferentes instituciones que forman parte de este Sistema de Protección, incluso en los CPDN; o tal vez podría tratarse de una falta de recursos que impiden hacerse cargo plenamente de todos los casos. Otra hipótesis que nos planteamos es que las redes barriales no estarían lo suficientemente consolidadas, o podría haber fallas en la comunicación entre las diferentes instituciones que trabajan en la misma zona. Esta última conjetura se basa en las críticas que los entrevistados hacen a la falta de trabajo en corresponsabilidad y queda plasmado en el siguiente comentario: E2: "Pese a la cantidad ya de años que hace que estamos, para algunos como que todavía no está muy claro qué hacemos, para qué estamos; de hecho la escuela son con los que más trabajamos también cuesta mucho instalar un poquito qué es lo que hacemos porque... depende también mucho de la comunicación que logra cada equipo con la red del barrio, con las instituciones"

Con respecto a los conceptos de derecho vulnerado y situación de riesgo, Pudimos observar que hay diferentes interpretaciones al respecto; algunos lo perciben como un cambio sólo conceptual: E5: "Nosotros, la palabra

riesgo, casi que no la podríamos... o sea, no nos surge usarla. Sí, por ahí el equipo que trabaja con lo que es vulneración flagrante, con las emergencias, quizá sí; pero no... digamos, la frase de antes era: menor en situación de riesgo; ahora es un niño, niña, adolescente, con vulneración de derechos. En lo práctico las situaciones son las mismas, pero conceptualmente, situación de riesgo ya no es vista... no es un término que se utilice en nuestro ámbito por lo menos".

Sin embargo, en una de las entrevistas claves administradas a un profesional del derecho, que forma parte del equipo de un CPDN, desarrolló la diferencia entre estos conceptos, marcando la importancia de la misma. Cuando se habla de situación de riesgo, no es posible identificar cuál es el derecho vulnerado, por qué o quién lo está vulnerando ni quien es el encargado de velar por el restablecimiento de ese derecho, ya que es un concepto demasiado amplio. En estos casos el CPDN puede funcionar como nexo entre los distintos efectores del sistema. En esta misma línea, uno de los entrevistados sostiene, E4: "Situación de riesgo para mí es una, es vacía, digamos, como que nunca termina de decir nada. El que define profesionalmente "es una situación de riesgo" no puede especificar quizás mucha, con precisión o con alguna mirada un poco más específica cuál es la vulneración de derechos y cómo le afecta esa vulneración de derechos a determinada, a ese niño, ¿no?".

Cuando se habla de este concepto, al igual que el de ISDN, podemos notar que hay múltiples interpretaciones del mismo, lo cual conlleva a diferencias en las prácticas. Esto nos lleva a pensar en una escasa interiorización de la ley o algunos de sus conceptos, recurriendo al sentido común. Como así también observamos que no existe un criterio unificado entre los profesionales que trabajan en los CPDN.

Teniendo en cuenta lo que dice la nueva Ley respecto de la consideración de la niñez, se pasó de considerar al niño/a como menor, objeto de tutela; para considerarlo como un sujeto de derechos. A través de dicho cambio, pudimos ver en el discurso de los profesionales que la diferencia radica principalmente en que la niñez es entendida como un concepto universal; todos son niños/as independientemente de la situación en la que estén; y el concepto menor tiene esa carga peyorativa de que no se refiere a todos los niños/as, sino a aquellos que están en una situación problemática. Como queda claro en el discurso del entrevistado E4: "Así que me parece que es un término complejo [menor], aparte de lo legal porque está asociado con otras cuestiones de peligrosidad, de delincuencia y demás. No todos los chicos menores de 18 años son considerados menores. No es para todos igual eso."

En base al análisis de las entrevistas, podemos identificar una serie de obstáculos. Por un lado, se hace referencia a la falta de decisión política para la implementación de la Ley, falta de recursos humanos, edilicios, materiales,

U.N.M.D.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

económicos que no permiten dar una respuesta adecuada a la demanda. E5 "Nosotros acá, por la cantidad de casos con los que trabajamos, nos resulta imposible abarcar... hacer un seguimiento exhaustivo de cada caso". E2: "O sea, la ley es realmente es muy abarcativa, y realmente está considerado todo esto de tratar de restituir los derechos; pero acompañado a eso, se había programado, había todo una serie de programas que obviamente son los que te permiten acceder a que se puedan restituir algunos derechos, y los programas no existen. Y todo tiene que ver con la plata, porque no hay presupuesto ni para el recurso humano, ni recurso en ningún sentido." Por otro lado, se encontrarían la representaciones hegemónicas, los modos de pensar y discursos de los profesionales que se encuentran trabajando en el área de niñez y que corresponden al viejo paradigma. E2: "Sí, si se implementara y se instalara en la cabeza de todos, porque todavía tenemos en la... por ejemplo en la justicia, por más que los juzgados de familia son nuevos, la gente que está... muchos de los que están en el poder judicial es gente nueva, y capaz que viene, con toda esta movida de la ley de promoción y protección; y otras no, que ya vienen con la ley del patronato, y si bien ponen el título de decir niño o adolescente, sabemos que por el otro lado actúan pensando en ese niño, pero como un objeto."

A partir de estos dichos, podemos inferir que los entrevistados atribuyen a factores externos las limitaciones en la práctica al momento de implementar la ley. Pensamos que sería enriquecedor para optimizar el funcionamiento de los

CPDN, que tenga lugar una instancia de autocrítica y evaluación interna por parte de los profesionales, tanto de la labor que realizan allí, como de su relación con otras instituciones. En nuestra opinión esto podría dar lugar a iniciativas y nuevas formas de intervención.

Actualmente, vemos que la representación social central de la niñez es aquella que considera al niño/a como un objeto. Si bien a través de las nuevas leyes se busca concebirlo como un sujeto de derechos, ésta es todavía una representación social lateral. Pudimos ver a lo largo de las entrevistas, que en el discurso de la mayoría de los entrevistados, prima esta representación social lateral, pero al mismo tiempo se deja entrever que la práctica se ve obstaculizada por la representación social hegemónica.

En el recorrido de nuestras entrevistas por los distintos CPDN nos encontramos con que pocos, al momento de la entrevista, contaban con el equipo completo, debido a licencias o cargos vacantes. Otro aspecto que nos llamó la atención es en referencia a la infraestructura. Muchos de los CPDN no cuentan con un lugar propio, sino que lo comparten con otros servicios. Esto hace que el espacio para las entrevistas sea reducido, interferido por ruidos y conversaciones provenientes de alrededor. También en algún centro por estos problemas de infraestructura, han entrado a robar, llevándose en las computadoras mucho material y documentación de los niños/as. Esta falta de

recursos genera también limitaciones en las intervenciones, por ejemplo al momento de otorgar becas.

En una de las entrevistas surgió una reflexión que nos parece importante resaltar ya que es una interpretación interesante de la ley en relación con la realidad en la que estos profesionales intervienen. E3: "Lo que ocurre es que hay un tema que a mí me preocupa, por ejemplo, es, esta obligatoriedad de la que hablamos de cumplimiento de los derechos cuesta que haya una consecuencia para el que no las cumple, para el adulto que no hace, que no da cumplimiento de derechos de los niños. Ahí hay un bache. Una familia, que después de trabajar y de trabajar para que puedan tomar conciencia de la importancia de la educación y decide, no mandar más a los chicos a la escuela. Si bien esto es una obligación, no hay una contrapartida de sanción, para estos progenitores que no cumplen." (...) "Por ahí como una crítica al sistema, que me parece que todavía, por ahí yo, soy yo que no lo tengo claro. Pero bueno, esto es un lo que cada uno le pasa, ¿no? Yo tengo también mis dudas con respecto a los adolescentes y a los derechos vulnerados cuando participan de hechos delictivos. Este es un tema que se nos dificulta muchísimo cómo trabajarlo. Porque tenemos niños y adolescentes. O sea niños porque por ahí son de 11, de 12 años hasta 15, 16, 17 años que participan de hechos delictivos, participan de situaciones de venta de estupefacientes, o de drogas. Este tipo de situaciones se complica muchísimo trabajarlas, porque no existen las instituciones adecuadas, o suficientes, para la contención de estos niños. Las

familias se ven desbordadas por estas situaciones, algunos con más responsabilidad, otros con menos. Cada caso es diferente, pero no, no existen lugares de contención, en el buen sentido de la palabra. No un lugar para dejarlo encerrado, pero sabemos de que lo que hemos aprendido en Psicología Jurídica que en muchas, en toda la vida el ser humano necesita, sentir o tener una orientación que se lo da la ley. La ley del Padre, la ley del Estado, y hay un hueco en esto en donde por un lado estoy totalmente de acuerdo, en que un niño no tiene que ir preso, un adolescente tampoco, pero no hay otra cosa."

CONCLUSIÓN

Como vimos a lo largo de la investigación, el trabajo en los CPDN está atravesado por múltiples factores que inciden en el funcionamiento de los mismos. Estos surgen en un contexto de cambio paradigmático con respecto a la concepción y al trabajo con los niños/as, que conlleva importantes modificaciones, tales como la descentralización del sistema judicial, la consideración del niño/a como un sujeto de derechos y no como un objeto de protección, el trabajo en pos de la protección y promoción de los derechos de los/as niños/as y el trabajo corresponsable entre las distintas instituciones.

Al indagar sobre el concepto de niñez, los psicólogos entrevistados hacen referencia a la importancia de que exista un ambiente social facilitador que permita el desarrollo y el cumplimiento de los derechos. En el discurso de los mismos, el énfasis está puesto en considerar al niño/a como un sujeto de derechos. Esto en la práctica, según los profesionales, se ve reflejado principalmente en los cambios producidos con relación a la escucha al niño/a y la importancia de su palabra. Sin embargo, por lo que pudimos observar, este cambio no está lo suficientemente consolidado en la práctica. En las entrevistas realizadas, hemos visto que los encuentros con los/as niños/as son escasos, trabajando principalmente con los adultos responsables de éstos. Esto denota que si bien la legislación intenta instaurar una representación social del niño/a

como sujeto de derecho, ésta sigue siendo de determinación social lateral y no logra imponerse, siendo la representación social del niño/a como objeto de determinación social central.

La diferenciación entre niñez e infancia se desprende de la necesidad de deshistorizar la noción de infancia, para que este concepto no quede ligado a un significado unívoco. Es preciso que los profesionales de la Psicología tengan presente esta diferenciación para dar lugar a una práctica crítica, contextualizada y derivada del conocimiento científico; considerando a la infancia como un significante que debe ser leído caso a caso. Si bien los profesionales cumplen cargos públicos y administrativos en los CPDN, es preciso que prime el conocimiento científico propio de la Psicología, lo cual debe verse reflejado en la práctica, a través de sus intervenciones.

Otro aspecto importante que hemos observado, ha sido que existe una jerarquización que los psicólogos hacen de los derechos. Podemos pensar que, si no se brindan espacios para poder escuchar al niño/a, e identificar sus necesidades, angustias y deseos, se corre el riesgo de hacer una intervención basándose en los parámetros propios de cada psicólogo, dejando de lado el aspecto más importante del análisis, que es la palabra del niño/a.

Por otro lado, uno de los criterios que propone la ley para el trabajo en los servicios de protección y promoción es el interés superior del niño. Para identificarlo, los profesionales plantean dos estrategias: la escucha al niño/a, y

el trabajo interdisciplinario. Ya hemos planteado la situación con respecto a la escucha al niño/a; en relación con el trabajo interdisciplinario, podemos pensar que también existen algunas dificultades: la falta de profesionales en algunos centros y el trabajo corresponsable con otras instituciones que no funciona adecuadamente.

Con respecto a los obstáculos para una correcta implementación de la ley, los entrevistados atribuyen éstos exclusivamente a causas externas. Entre estos obstáculos se encuentran los resabios del viejo paradigma, los cuales se ven claramente en las prácticas de derivación que dificultan el trabajo corresponsable entre distintas instituciones. Por otro lado se nombran también la falta de recursos humanos, materiales, edilicios, económicos.

A modo de sugerencia, hemos elaborado una serie de propuestas.

En primer lugar, jornadas de capacitación para trabajar los conceptos centrales de la ley, que los profesionales han identificado como ambiguos, como puede ser el interés superior del niño, la diferencia entre situación de riesgo y derecho vulnerado. Esto se realizaría con el fin de unificar criterios para disminuir el riesgo de intervenir con una mirada parcial de la situación. También sería importante para llegar a un conocimiento más profundo de la ley y poder pensar los cambios que plantea, para evitar que las prácticas se vean invadidas por la subjetividad y/o interpretación de cada profesional.

Siguiendo con los procesos de capacitación y considerando la importancia del trabajo corresponsable, proponemos encuentros interdisciplinarios de capacitación dirigidos a los profesionales, tanto del ámbito público y privado, que aborden la niñez a través de sus prácticas, con el objetivo de fomentar y concientizar respecto de la importancia teórica y práctica de la corresponsabilidad.

Otro aspecto importante al momento de realizar una capacitación en este ámbito, es el referido a las posibilidades de intervención de los psicólogos en un encuadre que se diferencia del meramente clínico; es decir considerar un nuevo encuadre caracterizado por la complejidad, que pueda dar lugar a efectos terapéuticos.

En segundo lugar, crear un programa para ocuparse de las tareas de promoción de derechos. Visto que los CPDN priorizan las situaciones de protección de derechos, sugerimos que se forme un programa con distintos profesionales, estudiantes, pasantes, becarios, destinado a crear un espacio de promoción de derechos. El mismo podría llevarse a cabo en distintas sedes barriales, escuelas, sociedades de fomento, clubes; estableciendo contacto con los niños/as, informando sobre sus derechos, y los espacios para realizar denuncias.

En tercer lugar, fortalecer redes barriales incluyendo personas que faciliten la comunicación entre las distintas instituciones y sedes. Podría

pensarse en la posibilidad de establecer convenios con las diferentes Universidades, para que los alumnos puedan realizar sus prácticas y residencias, complementando y fortaleciendo las tareas que realizan los profesionales del CPDN en conjunto con otras instituciones.

Por último, consideramos importante, realizar periódicamente espacios de reflexión donde los profesionales puedan pensarse y pensar sus prácticas con el objetivo de generar nuevas propuestas.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Araya Umaña (2002). *Las representaciones sociales: ejes teóricos para su discusión.* Cuadernos de ciencias sociales 127. Costa Rica, Flacso.
- Aries, P. (1973). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen.* Madrid, Taurus.
- Banchs, M. A. (1986). *Concepto de representaciones sociales: análisis comparativo.* Costa Rica, Revista Costarricense de Psicología.
- Beloff, M. (1999). *Protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar.* En: *Justicia y Derechos del Niño*, Volumen I. Santiago de Chile, Unicef.
- Camozzi, G. Galizio, G. Dominguez, M. (2003). "Representaciones sociales de la niñez en los docentes". Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Psicología.
- Casas, F. (2006). *Infancia y Representaciones Sociales.* En *Política y Sociedad*, Vol. 43 N°I: 27 – 42.
- Castillo Troncoso, A. (2006). *Conceptos, imágenes y representaciones de la niñez en la ciudad de México, 1880 – 1920.* México, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Decreto 300/05. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires N° 25.129 (suplemento), La Plata, 2005.

- Dolto, F (1995). *Palabras para adolescentes o el complejo de la langosta.* Bs. As., Atlántida.
- Duschatsky, S. & Corea, C. (2002). *Chicos en Banda.* Bs. As., Paidós.
- Efrón, R. (1997). *Subjetividad y adolescencia.* En Konterllnik, I. & Jacinto, C. (coord), *Adolescencia, pobreza, educación y trabajo: el desafío es hoy.* Bs. As., Losada.
- Gallo, C. V. & Speranza, L. (2011). *Representaciones sociales del niño en conflicto con la ley penal, en concejales pertenecientes al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón.* Facultad de Psicología, UNMdP.
- Iglesias, S. (1996). *El desarrollo del concepto de infancia.* En: *Sociedades y Políticas*, Nº2. Bs. As. Fundación Pibes Unidos.
- Jodelet, D. (1986). *La representación social: fenómenos, concepto y teoría.* En: Moscovici, S. (comp). *Psicología social II. Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales.* Barcelona, Paidós.
- Lacruz Navas, J. (2011). *Donald Winnicott: vocabulario esencial.* Zaragoza, Mira Editores.
- Ley Nº 13.298 de la promoción y protección integral de los derechos de los niños. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Nº 25.090, La Plata, 2005.
- Ley Nº 14.537. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Nº 27.133, La Plata, 2013.

- Ley Nº 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina Nº 30.767, Bs. As., 2005.
- Minnicelli, M. (2010). *Infancias en estado de excepción.* Bs. As., Noveduc.
- Mora, M. (2005). *La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici.* En: *Athenea digital,* Nº2 otoño 2002. Recuperado de: http://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/viewFile/34106/33945.
- Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público.* Bs. As., Huemul S. A.
- ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ONU (1989). Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Pereira de Sá, C. (1998). *A construção do objeto de pesquisa em representações sociais.* Río de Janeiro, EdUERJ.
- Rojas, M. C. (2009). *Familia y patologías graves: enfoque teórico y clínico.* En: Murueta, M. E. & Osorio Guzmán, M. (comp), *Psicología de la familia en países latinos del siglo XXI.* México, Amapsi.
- Rosanvallon, P. & Fitoussi, J. (1997). *La nueva era de las desigualdades.* Bs. As.: Manantial.
- Unicef (2008). *Convención sobre los Derechos del Niño: Introducción.* Recuperado de: www.unicef.org/spanish/crc/index_30160.html.
- Urresti, M. (1999). *Cambio de escenarios sociales, experiencia juvenil*

PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA

urbana y escuela. En Tenti Fanfani (comp), *Una escuela para los adolescentes.* Bs. As., UNESCO UNICEF.

- Weissmann, P. (2005). *Adolescencia.* Rev. Iberoamericana de Educación. N35/6 10/04/05. ISSN1681-5653.

U.N.M.d.P. PSICOCEDOC CENTRO DE DOCUMENTACION FACULTAD de PSICOLOGIA